

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**TEMA DE INVESTIGACION**

**“LEY DE INTEGRACION MONETARIA, SUS REPERCUSIONES  
ECONOMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS.”**

**PRESENTADO POR**

**CHAVEZ ASCENCIO; WILSON ALEXANDER  
LOPEZ MAYORGA; CHRISTIAN ALEXANDER  
MARTINEZ GOMEZ; GRISELDA ARACELY  
SANABRIA MALDONADO; HECTOR ERNESTO**

**PARA OPTAR AL GRADO DE  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**DOCENTE DIRECTOR  
LICENCIADO ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNANDEZ**

**COORDINADORA DEL OCTAVO PROCESO DE GRADO  
MASTER MIRNA ELIZABETH CHIGUILA BARRIENTOS**

**SANTA ANA**

**EL SALVADOR**

**CENTRO AMÉRICA**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD  
DE EL SALVADOR**

**RECTORA:**

**DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ**

**VICERECTOR ACADEMICO:**

**INGENIERO JOSE ORLANDO MACHUCA**

**VICERECTORA ADMINISTRATIVA:**

**DOCTORA CARMEN ELIZABETH RODRÍGUEZ DE RIVAS**

**SECRETARIA GENERAL:**

**LICENCIADA ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS**

**FISCAL GENERAL:**

**LICENCIADO PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**DECANO:**

**LICENCIADO JORGE MAURICIO RIVERA.**

**VICE DECANO:**

**MAESTRO ROBERTO GUTIERREZ AYALA.**

**SECRETARIO:**

**LICENCIADO VICTOR HUGO MERINO QUEZADA**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS:**

**LICENCIADA Y MASTER MIRNA ELIZABETH CHIGUILA**

**BARRIENTOS**

**DOCENTE DIRECTOR:**

**LICENCIADO ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNANDEZ.**

**COORDINADORA GENERAL DEL OCTAVO PROCESO DE**

**GRADO:**

**LICENCIADA Y MASTER MIRNA ELIZABETH CHIGUILA**

**BARRIENTOS**

## **AGRADECIMIENTOS**

\* **A DIOS NUESTRO SEÑOR:** Por permitirme la vida, quien espiritualmente me guió e ilumino el camino, por ayudarme a sobreponerme ante las adversidades que le pone la vida, acrecentando mi fe para salir adelante en la formación profesional que empiezo a recorrer.

\* **A MI MADRE RITA DEL CARMEN ASCENCIO DE CHAVEZ:** Quien gracias a DIOS me acogió en su vientre para regalarme la vida, por darme ese amor incondicional sin esperar nada a cambio, quien me escucho y atendió en los momentos difíciles cuando todo parecía que terminaba para mi, enseñándome que uno puede alcanzar los objetivos que se propone.

\* **A MI PADRE RICARDO CHAVEZ TRIGUEROS:** Por ser padre y amigo, quien con sus consejos me ha enseñado a superar los obstáculos, llenándome de valores y formándome para enfrentar la vida “PADRE PUEDO DECIRTE QUE EL SACRIFICIO QUE HICISTE POR SACARME ADELANTE NO FUE EN VANO, SOY EL REFLEJO DE TÌ ”. Gracias.

\* **A MI ESPOSA GRISELDA ARACELY MARTINEZ:** Quien con su Amor me enseñó a valorar la vida, apoyándome en cada momento y motivándome a salir adelante, siendo mas que una amiga la persona que contribuyo a conseguir los ideales que uno se propone en la vida. Te Amo.

\* **A MIS HIJAS DANIELA FERNANDA Y GRISELDA JOHANNA:** Quienes son mi motivación e inspiración, que con sus gracias me hicieron reír cuando me sentía angustiado por los obstáculos que le pone la vida, que DIOS y la VIRGEN me las bendiga y proteja en la vida que les falta por recorrer. Las Adoro y las Amo.

\* **A MIS HERMANOS JOSE RICARDO Y RITA JOHANNA:** Quienes desde pequeño han compartido su vida conmigo, gracias por darme su atención y cariño. Este triunfo es de ustedes.

- \* **A MIS SOBRINOS EDENILSON, ENRIQUE ALEXANDER Y STEWART:** Quienes me llenaron de alegría la vida, con quienes he compartido mi cariño y mi amor, siendo parte de inspiración para lograr este triunfo.
- \* **A MI FAMILIA:** Quienes siempre creyeron en mi, y que desinteresadamente influyeron en la culminación de mi carrera. A todos y cada uno de ellos gracias.
- \* **A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS DE TESIS:** Quienes compartieron su amistad y sus conocimientos en el transcurso de la carrera y del presente proceso de grado.
- \* **A NUESTRO DOCENTE ASESOR LICENCIADO ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ:** Quien nos transmitió sus conocimientos y nos demostró su amistad y ayuda incondicional para la culminación del proceso de grado.
- \* **A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ( F.M.O):** Por haberme formado académicamente logrando ser un profesional de provecho para la sociedad.

**WILSON ALEXANDER CHÀVEZ ASCENCIO**

## AGRADECIMIENTOS

\* **A DIOS PADRE:** Que me dio el don de la vida, y nunca me desamparo en los momentos en que más lo necesitaba, derramando en mi muchas bendiciones a lo largo de mis estudios, dándome fuerza y templanza cuando más lo necesitaba, bendito seas Dios Santo por este triunfo que es para ti y por ti.

\* **A MARIA VIRGEN SANTISIMA:** Por haber intercedido ante tu hijo Jesucristo a lo largo de mi vida, para llegar hasta este momento, en el cual lo dedico a Dios Padre y a todas las personas que me conocen y me aman.

\* **A MI AMADA ESPOSA, Y MI AMADO HIJO: KARINA LISSETTE CASTRO DE LOPEZ y CHRISTIAN ALEJANDRO LOPEZ CASTRO:** por ser mi familia que Dios me ha dado, a mi Esposa en especial por haberme apoyado en todo momento, siendo además mi mejor amiga y estar conmigo cuando más lo necesitaba para culminar este trabajo.

\* **A MI AMADA MADRE: SILVIA ELIZABETH MAYORGA,** Por ser la mejor Mamá, estando conmigo en todo momento y haberme dado su apoyo incondicional en todos los aspectos, gracias por todas sus oraciones; aunque estando lejos, siempre está en mi corazón y sus palabras me dan aliento para continuar luchando por lo que quiero; y gracias Mamá por haberme inculcado el amor y la fe en Dios.

\* **A MI PADRE: LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL,** Por haberme apoyado en todo momento para la culminación de mi Trabajo de Grado; dándome consejos de que en la vida se sale adelante con la culminación de una carrera universitaria, y que todo se logra mediante el sacrificio del estudio.

\* **A MIS HERMANOS: ERIKA IDANIA LOPEZ MAYORGA,** que me apoyo a lo largo de mis estudios, animándome a salir adelante en mis estudios cuando me sentía desesperado; y **HENRY JOSE LOPEZ MAYORGA,** que a pesar de la distancia está conmigo en todo momento, y de alguna manera me estimuló para salir adelante; a ambos los quiero y respeto mucho.

\* **A MI ABUELA MATERNA: ANA MAYORGA DE ESCOBAR**, siendo mi apoyo, y estar feliz por este logro que he dedicado a Dios; ya que desde pequeño me ha querido mucho y me lo ha demostrado a través de toda mi vida, estando pendiente de todos mis logros y sueños.

\* **A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (F.M.O.)**: Que es Alma Mater, en donde me he forjado a través de todo mi carrera universitaria, sintiéndome orgulloso de haber culminado mis estudios y darme la oportunidad de haberme formado como Licenciado en Ciencias Jurídicas.

\* **A NUESTRO ASESOR DEL TRABAJO DE GRADO**: Respetado y Amigo Licenciado Elías Humberto Peraza Hernández, por haber tenido la paciencia de poder guiarnos en el Proceso de Grado, demostrando que es un amigo más y que gracias a su asesoría hemos podido terminar nuestra investigación, esperando haber logrado los fines propuestos.

**“A TODAS LAS PERSONAS**, que de alguna manera incidieron en la culminación de este Trabajo de Grado, agradeciéndoles infinitamente por toda la colaboración prestada, y a todas las personas que nos apoyaron y creyeron en nuestro esfuerzo y dedicación.”

*Christian Alexander López Mayorga*

## AGRADECIMIENTOS

\* **A DIOS TODOPODEROSO Y LA VIRGENCITA MARIA AUXILIADORA:** A Dios por haberme dado la vida, y permitirme llegar hasta este momento tan importante en mi vida, Gracias señor por que si no te hubiese tenido a mi lado como siempre mi amigo incondicional no hubiera culminado mi carrera, y a ti Virgencita por ser mi segunda Madre e interceder ante tu hijo por mi siempre.

\* **A MI MAMI JUANA CELIA GÒMEZ MARTINEZ:** Quien me trajo a este mundo, y con quien he contado en todos los momentos más difíciles de mi vida, que con su amor, dedicación y muchísimo sacrificio estuvo conmigo desde el inicio de mi vida , quien siempre me dio su aliento en los momentos más difíciles de mi carrera y a quien con todo mi corazón le dedico este triunfo. MAMI ESTE TRIUNFO SE LO DEBO A USTED Y ES SUYO, LA QUIERO.

\* **A MI PAPÀ RAFAEL ALBERTO MARTINEZ HERNÁNDEZ:** Quien siempre quiso hacer de mi una Profesional con mucho éxito, y que me diò fortaleza me ayudó a llegar a este momento tan importante de mi vida y de mi carrera, quien ahora me está dejando una herencia que será mi futuro ahora; le agradezco papá por todo cuanto me ha dado en mi vida. PAPA ESTE TRIUNFO SE LO DEDICO A USTED.

\* **A MIS HIJAS, MIS PRINCESITAS DANY Y GRISELDITA:** Quienes desde que estaban en mi vientre fueron el motivo de seguir adelante, quienes han llenado de mucha felicidad mi vida y mi corazón, y quienes son la razón de mi vida, y por quienes ahora soy una Profesional que les sacaré adelante en su vida. LAS AMO Y LAS ADORO.

\* **A MI ESPOSO WILSON ALEXANDER CHAVEZ:** A quien le doy gracias por su Amor y por todo su apoyo en los momentos más difíciles de mi carrera, quien además de ser parte de mi corazón es parte ahora de mi triunfo, quien incondicionalmente me dio su ayuda en el transcurso de mis estudios. AHORA PUEDE DECIRTE QUE HEMOS TRIUNFADO TE AMO.

\* **A MIS HERMANOS WALTER, IRMA Y CELITA:** Quienes creyeron en mi en todo momento, y se que ahora no los he defraudado porque he triunfado como ustedes querían gracias por estar conmigo siempre en todos los momentos difíciles de mi carrera, les agradezco por todo su apoyo. LES QUIERO.

\* **A MIS SOBRINAS EVELYN, MONICA, MARIA LETICIA, VALENTINA Y CECI :** Quienes siempre me dieron todo su cariño y alegría, de quienes ahora quiero ser un ejemplo para que el día de mañana sean profesionales como su tía Zeta.

\* **A MIS ABUELOS MAMA ELENA Y PAPA ANDRES (Q.D.D.G.):** Se que desde el Cielo están viendo mi triunfo y que son dos estrellitas más, les recuerdo y extraño mucho. GRACIAS.

\* **A MIS ABUELITOS ARNULFO Y MEDARDA:** Quienes siempre me dieron su cariño y apoyo en mi carrera. GRACIAS LES QUIERO.

\* **A MIS TIOS ANDRES Y BAUDILIO GOMEZ Y MIGUEL MARTINEZ:** Quienes siempre estuvieron pendientes constantemente en mi carrera. GRACIAS POR SU APOYO.

\* **A MIS SUEGROS RITA Y RICARDO:** Quienes se convirtieron en mis segundos papás quienes con sus consejos, su aliento y apoyo me ayudaron a seguir adelante hasta ahora finalizar mi carrera. GRACIAS LES QUIERO.

\* **A TODA MI FAMILIA:** Gracias por creer siempre en mi, ahora estoy culminando mi carrera gracias a todo su apoyo.

\* **A MIS AMIGOS Y AMIGAS:** Quienes has estado conmigo en el transcurso del tiempo y quienes contribuyeron de alguna manera a coronar mi carrera.

\* **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS CHRISTIAN, HECTOR Y WILSON:** Con quienes compartimos muchos momentos difíciles y muchísimos conocimientos, gracias por todo su apoyo.

**\* A NUESTRO DOCENTE ASESOR ELIAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ:** Le doy gracias por su apoyo incondicional desde que inicie mi carrera, le agradezco por ser aparte de mi Asesor de Tesis ha sido mi amigo en todo momento, gracias por tenernos mucha paciencia y orientarnos en el proceso de grado, sin su sabiduría no hubiésemos podido culminar nuestra carrera, gracias. LE APRECIO.

**GRISELDA ARACELY MARTINEZ DE CHAVEZ**

## AGRADECIMIENTOS

- \* **A DIOS:** Por haberme prestado vida y lograr este triunfo mas en mi vida profesional deseando, que a todos los que me ayudaron para la finalización de este trabajo les de muchas bendiciones en su vida laboral, espiritual y familiar.
  
- \* **A mi madre: Maria luz Maldonado Hernández.** Que desde el comienzo de mi vida se convirtió en un gran apoyo para lograr este triunfo y muchos otros más.
  
- \* **A mi esposa: Jeannette Elizabeth Chacón Velásquez.** Desde que la conocí y decidimos formar un hogar juntos ha venido creando en mí esa fe y dedicación que cuando algo se empieza cueste lo que cueste hay que finalizarlo. Por esa razón la amo al igual que a mis hijos y demás familia.
  
- \* **A mis hijos: Andrea y Alejandro** que desde que nacieron se convirtieron en la inspiración para llegar a finalizar este trabajo y muchas otras metas más que aun están en el proceso de elaboración en mi vida junto a ellos dos.
  
- \* **A mi padre: Héctor Manuel Sanabria flores.** Que en una forma muy especial colaboro para que este trabajo lograra una conclusión muy exitosa convirtiendo así mismo un logro personal para el.
  
- \* **A mi hermana: Andrea Yesenia Sanabria Maldonado.** Que también en una forma muy especial me ayudo para la finalización muy exitosa de mi vida profesional y especialmente en este trabajo.
  
- \* **A nuestro asesor: Licenciado Elías Humberto Peraza Hernández.** Por haber sido un guía amigo compañero y maestro que tuvo esa humildad de habernos transmitido su experiencia a lo largo de todo este proceso y poder llegar a finalizarlo exitosamente junto a su ayuda.
  
- \* **A nuestra alma Mater. Universidad de el salvador.** Facultad multidisciplinaria de occidente por habernos albergado en sus aulas y transmitido todo ese cúmulo de conocimientos a través de los docentes.

**“Al final quiero agradecer a todos aquellos amigos compañeros maestros que empezaron desde el primer día de clases junto a mi, por que ellos fueron otra ayuda para que este proyecto terminara con muchos éxitos.”**

Héctor Ernesto Sanabria Maldonado.

## INDICE

CONTENIDO	PÁG
INTRODUCCIÓN	i

### **“PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA”**

DETERMINACIÓN DEL FENÓMENO DE ESTUDIO	1
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	9
PROPÓSITOS DE LA INVESTIGACIÓN	13
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
HIPÓTESIS DEL TRABAJO	17

## CAPITULO I

### **“GENERALIDADES DEL DERECHO BANCARIO”**

1.1	CONCEPTUALIZACION	18
1.2	CLASIFICACION DEL DERECHO BANCARIO	22
	1.2.1 CLASIFICACION DOCTRINARIA DEL DERECHO BANCARIO	24
1.3	CARACTERISTICAS DEL DERECHO BANCARIO	27

## CAPITULO II

### **“POLÍTICA ECONOMICA”**

2.1	ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA POLÍTICA ECONOMICA EN EL SALVADOR	29
2.2	CONCEPTUALIZACION DE LA POLÍTICA ECONOMICA	38
2.3	CLASIFICACION DE LA POLÍTICA ECONOMICA	41
2.4	CARACTERISTICAS DE LA POLÍTICA ECONOMICA	50

2.5	NATURALEZA JURÍDICA DE LA POLÍTICA ECONOMICA	54
-----	--	----

### **CAPITULO III**

#### **“POLÍTICA MONETARIA”**

3.1	GENERALIDADES DE LA POLÍTICA MONETARIA	56
3.1.1	DINERO Y MONEDA	57
3.1.2	MONEDA DE CURSO LEGAL	57
3.1.3	HACERES DE LA POLÍTICA MONETARIA	58
3.2	LA DOLARIZACIÓN, CONCEPTUALIZACION E IMPORTANCIA COMO FENÓMENO ECONOMICO	59
3.2.1	PRESUPUESTOS ECONOMICOS PARA UNA DOLARIZACIÓN	60

### **CAPITULO IV**

#### **“INTEGRACIÓN MONETARIA”**

4.1	GENERALIDADES DE LA INTEGRACIÓN MONETARIA	66
4.1.1	REPERCUSIONES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA	68
4.1.2	CARACTERISTICAS DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA	70
4.1.3	UBICACIÓN DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA EN EL DERECHO	71

## **CAPITULO V**

### **“MARCO JURÍDICO”**

5.1	MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA	72
5.1.1	CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA	76
5.1.2	ANALISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA	78
5.1.3	DEROGACIONES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA EN LA LEY DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	79
5.1.3.1	DEROGACIONES	79
5.1.3.2	MODIFICACIONES	82
5.1.4	RELACION DEL CODIGO CIVIL, LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA Y LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA	83
5.1.5	RELACION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA CON LAS POLÍTICAS ECONOMICAS, FISCAL, MONETARIA, CREDITICIO CAMBIARIA Y BANCARIA DESPUÉS DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA	84

## **CAPITULO VI**

### **“FASE DIAGNOSTICA”**

6.1	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	87
6.1.1	SECCION METODOLOGICA	87
6.1.2	MUESTRA	88

6.1.3	INSTRUMENTOS DE MEDICION	88
6.1.4	CONFIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	89
6.2	ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS DE LAS ENTREVISTAS	89
6.2.1	ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR	90
6.2.2	ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL COLABORADOR JURÍDICO DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO	90
6.2.3	ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL GERENTE DE LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	91
6.2.4	ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CREDITOS Y COBROS DE LA COOPERATIVA FINANCIERA SIHUATEHUACAN	92
6.2.5	ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL DIPUTADO DEL PARTIDO POLITICO FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL	93
6.2.6	ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL DIPUTADO DEL PARTIDO POLITICO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA ARENA	94

6.2.7 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA  
REALIZADA AL SECTOR INFORMAL (MERCADOS)

95

CONCLUSIONES

ii

RECOMENDACIONES

iv

BIBLIOGRAFÍA

vi

ANEXOS

## INTRODUCCIÒN

El Derecho Constitucional por ser fundamental y fundamentador se convierte en la vara con que se miden todas las leyes, las cuales pese a su presunción de constitucionalidad no siempre convergen con la misma, aún cuando su validez pende de la medida en que se ajusten en todas y cada una de sus partes a la norma básica. Sin embargo aunque lo anterior resulte claro e incuestionable llevarlo a la practica requiere a la realización de una ardua labor analítica e interpretativa; que no se agota en la lectura de los textos en cuestión a fin de confrontarlos mutuamente, sino que en la mayoría de ocasiones se vuelve necesario acudir a sus antecedentes históricos, a enfoques doctrinarios y además a la inclusión de tópicos extrajurídicos que inciden en la realidad que a su vez es la fuente material de toda norma jurídica.

El presente trabajo es un esfuerzo que busca establecer el grado de adecuación constitucional de la Ley de Integración Monetaria y por ende de la valides de la misma, tarea en la que hemos realizado todos los pasos antes descritos a fin de que nuestras consideraciones en torno a ello no sean prematuras y superficiales, es decir, conducentes a error sino estructuralmente reflexivas y basadas en cada uno de los elementos relacionados al cuerpo normativo que nos ocupa.

# **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## DETERMINACIÓN DEL FENÓMENO DE ESTUDIO

El Salvador es un país subdesarrollado, que a lo largo de la historia ha evolucionado tanto social como económicamente, iniciando así una tendencia por implementar políticas económicas que logren hacer crecer y mejorar las condiciones de vida de la sociedad y por ende el desarrollo del país, como ejemplo de ello se encuentra inmerso en el proceso de la globalización, que ideológicamente lo absorbe todo, mas aun con los cambios generados a nivel internacional. Es así, como el Neoliberalismo y la Globalización comprenden los intentos de unificación y dominio de espacios económicos en el mercado Internacional. En ese sentido son dos fenómenos que marcan la realidad económica, social, política y jurídica de la humanidad; es decir el Neoliberalismo es un programa de reformas económicas cuyo propósito es ayudar a los países a que se inserten exitosamente en la Globalización Económica.

En el ámbito Internacional se hizo necesario implementar programas de ajuste estructural, para entrar plenamente a la Globalización Económica, dentro de estos programas sobresalen la Privatización de los Negocios y las Empresas del Estado. Esto significo un gran impacto en la historia, pues nunca la prestación de los servicios públicos había sido brindada por un ente privado, lo cual trajo la atención de los países Latinoamericanos deseos de implementar políticas que levantaran sus economías y los sacaran del subdesarrollo en que se encuentra la región. En este contexto la Globalización es un fenómeno nuevo por que solo en las dos ultimas décadas del siglo XX, han transformado las economías y las sociedades en toda América Latina en su dimensión comercial caracterizadas por la estabilidad monetaria, el control de la inflación, la liberación de mercados

capitalistas, la desregulación económica y privatizaciones de empresas publicas en casi todos los países, el cual el Salvador no es la excepción.

El estado se transforma de cara a la Globalización, empujado por la reforma política y procesos de descentralización y privatización. Precisamente la política económica monetaria, impulsada dentro del desarrollo económico en El Salvador para solucionar los problemas financieros del país, se dirige a formar parte del modelo económico Neoliberal con la Ley de Integración Monetaria, la cual es una figura que se cuestiona y se somete a profundas revisiones; una de las finalidades de la ley es crear una estabilidad económica, teniendo como principal objetivo hacer que circulen dos monedas tanto la de Estados Unidos de Norteamérica que es el dólar, como la moneda Nacional que es el colón, aunque lo que en realidad sucedió en el país es un Monetarismo mediante “La Dolarización”, por la razón que se ha implantado un sistema cambiario en el cuál se sustituyó la moneda nacional en circulación por el dólar, creando inconformidades en los diferentes sectores del país por el aumento del costo de la vida, trayendo efectos negativos a la población, y como consecuencia una exagerada desarticulación sectorial en el estilo de crecimiento económico, existiendo un intercambio desigual por la elevada concentración de la riqueza, y la exagerada disparidad en la acumulación del capital, finalmente la ausencia de una preocupación seria y constante de parte del Estado por combatir la pobreza; haciendo así que los grandes empresarios aumenten cada día su gran capital, más no así para las pequeñas empresas que se sumergen y llegan hasta desaparecer; y la sociedad en general perdió su poder adquisitivo porque las medidas de corte Neoliberal han agravado la situación de pobreza de amplios sectores de la población.

Como consecuencia del desarrollo de la Dolarización se da un alza de precios, principalmente en los productos de consumo diario, y la mayoría de Salvadoreños devengan un salario mínimo el cuál pierde su Poder Adquisitivo, y por consiguiente vuelve difícil la supervivencia en el país. Es por ello que es importante realizar un estudio en la implementación de la Ley de Integración Monetaria, sus repercusiones Económicas, Sociales y Jurídicas. Dentro de su aplicabilidad y desarrollo provoco la desestabilización de la economía Nacional, por que tubo una aplicación distinta, así por ejemplo en la Ley de Integración Monetaria en su Artículo 7, establece a su tenor literal lo siguiente: *“los salarios, sueldos y honorarios podrán ser pagados en colones o dólares”*, siendo claro lo que expresamente establece la ley; pero, con este estudio se pretende dar a demostrar que no se hizo lo que la Ley manda y que el uso de la moneda nacional fue suplantada y eliminada por las transacciones de los bancos en el país, pues estos tienen el control de proveer los dólares mediante el cambio respectivo; ósea que, las instituciones bancarias cambiaron los colones por dólares, teniendo el dólar curso legal y con poder ilimitado por estar respaldado por la Ley de Integración Monetaria y la Ley de Bancos Internacionales.

Una verdadera Integración Monetaria, va encaminada a beneficiar la economía de un país y por ende de la población Salvadoreña, por consiguiente la satisfacción del uso cambiario entre la circulación de la moneda nacional y la moneda integrada, que en este caso se refiere al dólar Norteamericano.

En la economía tan moderna que se esta viviendo mundialmente ha quedado en desuso el utilizar varias monedas, es decir en el caso de El Salvador que ya no circule la moneda nacional si no una sola moneda que es el dólar; además no satisface las expectativas del pueblo en general, pues se esperaba

que la Ley de Integración Monetaria vendría a dar solución a los problemas económicos del país, más no siendo así lo que se ha dado en realidad es una crisis financiera; porque la mediana y pequeña empresa prácticamente ha desaparecido. La dolarización implica el final de las políticas monetarias, es decir que en nuestro país se ha dado una reforma fiscal en donde ya no existe política monetaria ni política tributaria, puesto que el Banco Central de Reserva tenía la función de emitir billetes, y con haber desechado la política monetaria el Banco Central de Reserva ha perdido esa función, y con la dolarización de que yace en el país, se renuncia a la independencia monetaria, es decir que ya no circula más de una moneda sino solamente el dólar de los Estados Unidos de América, ya que esta medida se disfrazó con el nombre de Integración Monetaria; atándole las manos al Gobierno, negándole así tener una política monetaria independiente, con ello el país esta pagando el costo de tener un régimen de tipo de cambio fijo, pues se sustituyó completamente la moneda local por una moneda extranjera, es así como al perder la independencia monetaria se perdió una fuente de ingreso para el Gobierno, ya que el Gobierno compra los dólares y con ello la capacidad para cambiar la oferta monetaria o más bien dicho el tipo de cambio de moneda nacional.

Uno de los efectos mas grandes de la Ley de Integración Monetaria es que se sustituyó completamente la moneda nacional por el dólar, elevando el costo de la canasta básica para la población, ya que se introdujeron productos extranjeros para cubrir las necesidades básicas del país, trayendo como consecuencia pobreza interna y que además generó como consecuencia una inflación a la economía del país.

Cuando se habla de una inflación en la economía del país, es de pensar que no existe una buena política económica por parte del Gobierno en turno, y por ende lo que se debería de tratar es una reducción de la tasa de inflación, ya que por ello se estaría en un modelo económico apropiado en cuanto a su crecimiento y desarrollo socioeconómico de El Salvador.

Por lo anteriormente expuesto, se consideran como algunos de los efectos negativos inmediatos, de la aplicabilidad de la Ley de Integración Monetaria, los siguientes:

- Repercusiones en el sistema económico, social y jurídico.
- Aumento de desempleo en el país.
- Encarecimiento de la vida del pueblo salvadoreño, por la imposición del sistema cambiario del colón al dólar.
- Extinción del colón.
- Incremento del costo en la canasta básica y la prestación de servicios públicos y privados, originados por la conversión de la moneda nacional al dólar.
- Desestabilidad económica en la población salvadoreña.
- Pobreza extrema en la mayoría de los sectores de la población salvadoreña.
- La economía está en un proceso lento de deserción; es decir, que ha entrado en caída el crecimiento económico.
- Falta de credibilidad en la inversión inicialmente generada por las fluctuaciones del mercado de la moneda.

Por otra parte, tenemos algunos efectos positivos de la aplicabilidad de la Ley de Integración Monetaria ( Dolarización en el país), que beneficia solamente a un sector de la sociedad (capitalistas y grandes Empresarios) y se pueden enfocar los siguientes:

- A través del tiempo reduce la tasa de inflación, lo cual conlleva un estricto control de la oferta monetaria tales como: los regímenes de tipo cambiario fijo.
- La dolarización eliminaría uno de los mayores riesgos que se pueden compensar con la reducción de las tasas de intereses que sería la devaluación de la moneda nacional.
- La eliminación del riesgo de devaluación es provechosa para traer inversionista extranjeros hacia el país, ya que a estos le beneficia obtener sus utilidades medidas en dólares.
- También con la dolarización se refuerza el carácter importador de la economía salvadoreña.

Es de tomar en cuenta que lo planteado anteriormente, en cuanto a los efectos positivos que esta generando la Ley de Integración Monetaria, favorece en gran medida a los grandes empresarios y productores de los medios de producción; es decir, al Gobierno actual, ya que en él se encuentran todos los dueños de los grandes Bancos, Empresas mercantiles, Industrias Agrícolas, etc. del país.

El partido político de ARENA, cuando inicio su periodo de gobernación en el país en junio del año de 1989, creo un conjunto de medidas económicas para la generación de ganancias a las grandes empresas, haciéndolo bajo el modelo del PAE (Programa de Ajuste Estructural); este componente es creación de aquellos

organismos financieros internacionales que son el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), los cuales son fieles servidores a los países industrializados que poseen las grandes empresas, bajo el sistema del neoliberalismo.- Por consiguiente, para superar los problemas en la economía del país, era necesario disminuir las funciones del Estado y fortalecer a la gran empresa privada; y en cuanto a sus componentes principales se dio: a) La privatización, dándose una reducción del papel del Estado como propietario de sus instituciones gubernamentales, en el sentido que el Estado pasa el control de sus actividades económicas al sector privado, es decir, a los grandes empresarios; b) Liberación económica, es decir, el mercado y no el Estado pasa a ser quien regula la actividad económica del país, ósea que este componente le quita la función al Estado de fijar precios en la economía nacional, con el objeto de que los grandes empresarios determinen los precios de acuerdo a la oferta y la demanda de bienes y servicios en el mercado; y c) Reforma en el sistema Tributario para disminuir los impuestos a los propietarios de los medios de producción y aumentarlos a la población salvadoreña (consumidora), entendiendo como sistema tributario, el conjunto de impuestos, tasas y otras formas de recaudación de ingresos por parte del Gobierno.- La mayoría de los ingresos proviene de los impuestos, que son obligaciones que se imponen a la población para proveer de recursos al Gobierno en turno; y es que, desde el año 1989 se les han quitado y disminuido impuestos a los sectores productivos y se le ha cargado impuestos a la población salvadoreña, dándose el fenómeno que en economía política se conoce como efecto de cascada.

Por tanto, la problemática del estudio se debe en gran medida a los impactos económicos del Programa de Ajuste Estructural implementado por los

Gobiernos de turno, impactos que se pueden definir así: Fortalecimiento de la gran empresa, crecimiento de la producción y de las importaciones en los últimos años, crisis dentro del sector agropecuario, inestabilidad de la economía del país producida por la pobreza en la mayoría de las familias salvadoreñas; y para finalizar, el aumento de la entrada de DOLARES dentro del sistema cambiario, eliminando el colón salvadoreño.

## JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Conforme a lo planteado dentro del objeto de estudio, se considera lo siguiente: que en el desarrollo de la economía Salvadoreña se le ha caracterizado por ser un sistema económico de corte Neoliberal, por lo cual la oferta y la demanda son reguladas por las fuerzas de mercado que son controladas por una minoría que se enriquecen a expensas de la mayoría, por ser estos los sujetos pasivos de la normativa jurídica, permitiéndole a los mercaderes y banqueros conseguir ganancias a costa de terceras personas, favoreciendo así a un grupo de grandes empresarios.

Con la llegada del tercer período de Gobierno de corte Neoliberal como presidente del Ejecutivo el Licenciado Francisco Guillermo Flores Pérez, una de sus promesas fue la estabilidad de la economía, de la cual se pueden mencionar las siguientes: Promover la generación de empleo en todos los sectores del país, alentar a las Empresas y negocios a generar puestos de trabajo, lo que actualmente son los trabajos de maquila, fabrica, etc., en donde se explota la laboriosidad de los salvadoreños que venden su fuerza de trabajo, favorecer la estabilidad y la predictibilidad económica, así como garantizar un Sistema Monetario estable y evitar el riesgo cambiario, adoptar regulaciones que garanticen un Sistema de Finanzas Públicas sano, proteger la iniciativa privada y favorecer el crecimiento de la micro y pequeña Empresa.

Es importante señalar dentro de este estudio, que el Neoliberalismo implementado por el Gobierno de turno, lo aplica dentro de su Programa de Ajuste Estructural, el cual fue implementado en el año de 1989 cuando el partido de Gobierno llegó al Poder; este se implemento haciéndole creer a los salvadoreños

de que la crisis económica fue a consecuencia de los Gobiernos anteriores, y así se le suprimió funciones al Estado, conllevando a fortalecer a la Empresa Privada siendo implementada por medio de Organismos Financieros que están al servicio de los países desarrollados como el de Estados Unidos de América.- El Programa de Ajuste Estructural trajo como principales componentes: a) La Privatización, es decir que las instituciones del Gobierno pasan a ser parte de la Empresa Privada como ANTEL, INPEP, CLESA entre otras, b) La Liberalización Económica, siendo esta la libre comercialización de productos extranjeros; y c) La reforma Tributaria, que de la cual ya no es aplicable por la extensiva evasión de impuestos de los grandes empresarios.

Se puede afirmar que el Gobierno del expresidente Licenciado Francisco Guillermo Flores Pérez, gobernó para un grupo minoritario que controlan el Sistema Financiero que es la BANCA aglutinados en ABANSA, que sin importarles los efectos sociales, económicos y jurídicos apoyaron la decisión del Gobierno para implementar su Política Económica, para lo cual fue necesario crear la Ley de Integración Monetaria.

Cuando se habla de la política económica de El Salvador, y hablando en su desarrollo histórico se encuentra especialmente en la época que se presentó la gran crisis económica que experimentó durante los años treinta a nivel mundial, la cual estaba ligada al panorama internacional, donde prevalecía el “Laisser Fire – Laisser Paser”; se tomaba en cuenta, que la economía salvadoreña era fundamentalmente Agro-exportadora, en tal sentido que las directrices económicas emanadas del Estado salvadoreño, estaban fuertemente influenciadas por el sector terrateniente y ligada al comercio exterior, cuyos productos tradicionales de exportación fueron el café, caña de azúcar y algodón.

Es por ello, que los objetivos perseguidos por el Estado eran dedicados específicamente al mantenimiento de las condiciones propicias para realizar de la mejor forma posible la producción Agro-exportadora sin afectar la dinámica natural establecida por la interacción de la oferta y demanda expresada en el sistema de orientación para la producción y el consumo; de tal manera que el Estado, solamente trataba de hacer prevalecer los siguientes aspectos: Participación Estatal como garante de la Ley y el orden, Libre competencia, Institucionalización de la Propiedad privada, la Libertad de elección de los consumidores.

Como puede observarse, es importante un estudio jurídico y socioeconómico de los cuales se pretende indagar como a afectado la economía de El Salvador la Ley de Integración Monetaria, siendo la Asamblea Legislativa el ente creador del ordenamiento jurídico, y las principales instituciones encargadas de velar y hacer cumplir las leyes como es la Superintendencia del Sistema Financiero, se quedan pasivas ante la no aplicabilidad de la Ley de Integración Monetaria, para el caso, es deber del Estado orientar la política económica y monetaria con la finalidad de promover el desarrollo eficaz y ordenado de la economía del país, teniendo en cuenta que cualquier tipo de operación y transacción que se lleve a cabo por las Instituciones del Sistema Financiero, estas deben propiciar las condiciones optimas y transparentes que faciliten la inversión en el mercado nacional de la mediana y pequeña empresa, siendo estas las afectadas al no tener acceso a créditos con una tasa de interés que faciliten la inversión y el desarrollo en el mercado nacional, quedando al descubierto que se trata de proteger y beneficiar a una minoría que controla el gran capital de la economía del país.

## PROPOSITO DE LA INVESTIGACIÓN O PROPOSITO DEL ESTUDIO

Uno de los propósitos relevantes del objeto de estudio es explicar los motivos del porque fue dolarizada la economía, a quienes benefició y cuales son las repercusiones que ha tenido en la economía salvadoreña.-

- Investigar porque en el transcurso de los últimos quince años, en El Salvador se ha agudizado los problemas económicos que agobian y empobrecen a la población, siendo el expresidente Licenciado Francisco Guillermo Flores Pérez, quien le imprimió mayor aplicabilidad a la política Neoliberal, que fue impulsada desde sus inicios por los expresidentes de la República: Alfredo Cristiani Burkard y Armando Calderón Sol, con lo cual permitió a las grandes Empresas y dueños del gran Capital, mejorar sus ganancias en detrimento de la mayoría de la población; lo cual produjo más pobreza a las familias salvadoreñas, especialmente en los sectores marginados del país, como el sector informal y agropecuario, etc.; que carecen de los medios necesarios para desarrollarse dentro de una economía de mercado.
- Se pretende con el presente trabajo de investigación dar a conocer los efectos económicos, sociales y jurídicos que produjo “la Ley de Integración Monetaria”, con respecto al uso cambiario del dólar en el interior del país, que no solo se toma como objeto de estudio sino como parte de la problemática que atraviesa el sector socioeconómico y jurídico, con la aplicabilidad del riesgo cambiario entre el dólar y el colón.

- Analizar a fin de determinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Ley de Integración Monetaria.
- Proporcionar a las personas en la exposición de la investigación efectuada, el conocimiento del fenómeno en estudio, utilizando material impreso a fin de que se ejerciten acciones en beneficio del mismo.

## **OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **A.- OBJETIVOS GENERALES**

- ✓ Analizar de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, que es deber del Estado orientar la Política Económica con el fin de promover el desarrollo ordenado de la economía nacional.
- ✓ Determinar que es indispensable dictar las normas básicas mediante las cuales se regule la forma y condiciones que deben imperar en las transacciones financieras del país.
- ✓ Identificar los principales problemas a los que actualmente se enfrenta la sociedad Salvadoreña con la vigencia de la Ley de Integración Monetaria.

### **B.- OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- ✓ Hacer una investigación a fin de establecer las repercusiones Sociales, Económicas y Jurídicas, dentro de la sociedad salvadoreña, desde la aprobación y aplicación de la Ley de Integración Monetaria, impuesta por el expresidente Licenciado Francisco Guillermo Flores Pérez que genero una dolarización a la economía salvadoreña, reflejando un alto índice de pobreza que afecta a la gran mayoría de familias salvadoreñas de los sectores más vulnerables del país.

- ✓ Exponer aspectos generales de la Ley Integración Monetaria que permitan establecer las repercusiones que esta ha generado a la economía del país, y que implicaría renunciar a toda independencia en materia de tasa de cambios y de dirección de las tasas de interés bancarios.
  
- ✓ Realizar el presente estudio de la Ley de Integración Monetaria, con mucha discusión y antes de implementar cualquier hipótesis, hay que consensarla con los diferentes sectores de la sociedad.
  
- ✓ Dar a conocer con la presente investigación, que al poner la economía del país ante una dolarización, es posible llegar a una drástica caída en la producción y el empleo, teniendo en cuenta que la economía salvadoreña, depende de los beneficios de cada sistema económico.
  
- ✓ Demostrar mediante la investigación la confusión que trajo la Ley de Integración Monetaria en aspectos de cambio o equivalencia en ambas monedas.

## HIPÓTESIS DE TRABAJO

- ✦ La aplicación de la Ley de Integración Monetaria en la economía de El Salvador, causa daños al Sistema Económico subsistente en el País.
  
- ✦ La Ley de Integración Monetaria su aplicación es Inconstitucional .
  
- ✦ Al implementar una política económica monetaria, en el desarrollo económico de El Salvador; trajo como resultado el empobrecimiento a la población en general, lo cual es producto de la Dolarización que generó la Ley de Integración Monetaria.
  
- ✦ La Ley de Integración Monetaria genera la imposición de la Dolarización permanente e inconstitucional, dentro de la economía del país.
  
- ✦ La eficacia de la Ley de Integración Monetaria en la economía del país, depende de la adecuada aplicación de la Ley de Integración Monetaria con la Constitución de la República y del grado de conocimiento que las instituciones bancarias tienen sobre ella.

**CAPITULO I**  
**GENERALIDADES DEL DERECHO BANCARIO**

## 1.1 CONCEPTUALIZACION DEL DERECHO BANCARIO.

El aspecto de conceptualizar algo no resulta tarea fácil; sin embargo se tratará en este apartado de hacerlo en lo relativo al Derecho Bancario como tal, a efecto de tener una mejor comprensión.

Siendo así, autoridades en la materia conceptualizan al Derecho Bancario tomando en cuenta criterios puntuales. Para el caso, El autor Guillermo Cabanellas establece: “Al hablar del Comercio y los Comerciantes, se ha indicado que los empresarios de la Banca y los empleados de los bancos no se sienten halagados por aquel calificativo profesional ni para los gestores, ni para los ejecutores de esta actividad concentrada exclusivamente con el dinero y los valores, y existe en esa actitud no poco de verdad ya que el trafico mercantil típico es con mercaderías o productos; en tanto que lo bancario se relaciona con el dinero, el crédito y los títulos o documentos que lo materializan. De ahí la tendencia de autonomías teóricas y practicas para crear una rama jurídica que estudie y regule las instituciones y operaciones peculiares de los bancos. Desde luego que en su contenido mas característico se encuentra todo lo relacionado con el deposito, prestamos, descuentos, avales, financiaciones y cuantas operaciones se tipifican por el rigor, la rapidez y la solemnidad de formas bancarias”.

Raúl Cervantes Haumada, en su libro de Derecho Bancario 2ª edición, define al Derecho Bancario como “El conjunto sistemático y unificado de conocimientos sobre las normas, fenómenos e instituciones sociales relativos a la actividad de la banca y créditos, en busca de principios generales, con un método propio de investigación y de desarrollo”

La Enciclopedia Jurídica OMEBA define al Derecho Bancario como “Un conjunto de normas de Derecho Público y de Derecho Privado. Son de Derecho Público las que intervienen para regular los modos, los actos de creación y de funcionamiento de las Instituciones Bancarias, que por su origen y por sus atribuciones son entes Públicos para disciplinar la constitución de todos los demás bancos y controlarlos. Son normas Públicas las que regulan las relaciones entre las empresas bancarias y los entes Públicos para el pago de los impuestos, que reprimen las acciones delictivas cometidas con motivo o en acción de una actividad bancaria. Son normas privadas las que regulan las relaciones patrimoniales de las empresas bancarias entre sí o entre estas y sus clientes. Concretando, se sostiene que cualitativa y cuantitativamente, el Derecho Bancario es parte del Derecho Comercial, ya que no existe desviación o discrepancia entre las normas de uno y otro, aun cuando legislativamente y didácticamente forman un conjunto orgánico destinado a regular una institución específica.”

Alfredo Rocco en su libro Principios de Derecho Bancario manifiesta que Derecho Bancario “Es el conjunto de normas Jurídicas reguladoras de las relaciones entre particulares y entre las autoridades, nacidas del ejercicio de la actividad crediticia y bancaria, o asimiladas a éstas y aquéllas en cuanto a su disciplina Jurídica, ejecución Judicial y Administrativa”.

Por su parte Miguel Acosta Romero establece: “Que en efecto la actividad de la Banca y Crédito abarca muchas facetas, todas ellas importantes en su desarrollo. En efecto habrá que considerar dentro de ella en primer lugar la Estructura Jurídica que es fundamental para comprender el desarrollo de la banca; las bases conforme a las cuales se organizan y establecen las instituciones, regula sus actividades, las operaciones y establecen sus derechos.

Es de tomar en cuenta, los usos y prácticas bancarias tan importantes que matizan innumerables instituciones con la experiencia adquirida día con día, mostrando la capacidad, conocimiento y habilidad que deben tener los dirigentes para cumplir con la importante función social de ser intermediarios con el Crédito, y hacer llegar éste a los sectores de impulso económico cuyo desarrollo importa al país; y a la vez cuidar de que los beneficiarios de este crédito respondan a la confianza que en ellos se deposita para que cumplan oportunamente con sus obligaciones”.

Según el autor Jorge Barrera Graf, en su libro Tratado de Derecho Bancario, lo define como “el conjunto de Normas Jurídicas integrantes del Derecho Mercantil que se refieren a las personas, las cosas y los negocios, mediante los cuales se realizan las operaciones bancarias”.

El Manual de Derecho Bancario, en su Tomo II establece que “El Derecho Bancario se presenta como una rama específica de las Ciencias Jurídicas que estudia la Industria Financiera en su integración sistemática con los sujetos intervinientes, normas legales y principios informativos. Su objeto se identifica con la banca y sus operaciones, que se manifiestan en actos públicos y privados. El Derecho Bancario es un Derecho profesional y de empresa, que realiza una actividad de interés Público”.

Se ha tomado en cuenta la diversidad de aportes realizados por Doctrinarios, Tradadistas, Analistas e Investigadores en la materia; teniendo como resultado que las diferentes definiciones y conceptos existentes sobre Derecho Bancario, refleja que actualmente por tratarse de un Derecho nuevo no se ha unificado un criterio que contenga todos aquellos elementos fundamentales que

proporcione una clara concepción capaz de estudiar y analizar la Actividad Bancaria.

Lo anterior no necesariamente implica contradicción o diferencias de criterios, sino más bien una relación complementaria, ya que en cada una de las diferentes definiciones y conceptos, sirven de referencia para dar un concepto más claro y preciso acerca del Derecho Bancario. Es por ello que el termino Derecho Bancario se define de la siguiente manera:

**DERECHO BANCARIO:** Es el conjunto de normas Jurídicas orientadas a regular las actividades de carácter crediticio, así como todas las operaciones y transacciones mercantiles que se dan dentro del desarrollo de la Banca, es un derecho garante de toda la sociedad cuyo objeto es el estudio de las normas que regula a la Actividad Bancaria y también de los principios propios que informan la especialidad de esa conducta humana que deposita la confianza en las Instituciones Bancarias para que custodien sus fondos y hagan uso de ellos, para obtener un lucro de los intereses creados por dichos fondos, todo esto con el fin de cumplir con el fin social que conlleva este conjunto de normas Jurídicas y que ayuda a dar impulso económico al país y ser un mero instrumento legal de los usos y prácticas bancarias.

## **1.2 CLASIFICACION DEL DERECHO BANCARIO.**

Antes de establecer la clasificación del Derecho Bancario, es necesario hacer una referencia breve de las nociones de Derecho Público y de Derecho Privado, para poder determinar de cierta manera si el Derecho Bancario

corresponde a una de estas clasificaciones; Por lo tanto establecer su propia clasificación o si tuviere una doble naturaleza si fuere el caso.

Cuando se habla de que el Derecho Bancario es de Derecho Privado, es cuando se tiene la noción de que el Derecho Bancario forma parte del Derecho Mercantil, en tal sentido, las relaciones contractuales de los bancos, su clientela, se ven regulados por el Derecho Privado. Lo anteriormente quiere decir que la relación entre el banco y el cliente, es de carácter privado, ya que en las operaciones pasivas de los bancos, las partes no pueden fijar los plazos, las tasas de interés, y ni siquiera pueden redactar los contratos; por tanto todas estas son establecidas por la vía de autoridad del banco y no pueden ser modificadas por los particulares.

Se debe entender además, de que existen normas que regulan las actividades bancarias y que se aplican a los bancos, como el caso de los Contratos Bancarios de Mutuo con Garantía Hipotecaria, la cual se encuentra regulada de acuerdo a la legislación del Código Civil y por el Código de Comercio, considerando que las normas del Derecho Bancario se encuentran en las leyes antes dichas, difícilmente podría clasificarse dentro del Derecho Privado.

El Derecho Bancario en la clasificación del Derecho Publico, puede apreciarse en los aspectos económicos y sociales, los cuales se reflejan a través de las siguientes funciones las cuales son: a) Desde la fundación de los Bancos Centrales en todos los países. Está es una función que corresponde al Estado, quien debe de asumir el rol de crear las normas que regulen la organización, las facultades y deberes para que actúen como Bancos Centrales, constituyéndolo en el Derecho Público. b) Otro fenómeno, es la creciente influencia del Estado en la actividad económica de las instituciones bancarias, regulando la circulación

monetaria, el equilibrio de la balanza comercial, la liquidez bancaria, la captación de recursos del público; así constituyendo ejemplos de la intervención del Estado sin posibilidad alguna de que los particulares modifiquen mediante su autonomía de voluntad las normas que regulan esas facultades, por tanto constituirían o formarían parte del Derecho Público.

En estas funciones, el Estado interviene en su calidad de tal, constituyendo todo el conjunto de normas reguladoras como Derecho Público, haciéndolo por medio del ente estatal de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Por lo anteriormente expuesto se establece a manera de conclusión, que el Derecho Bancario tiene una doble naturaleza, Pública y Privada. En este sentido se afirma que el Derecho Bancario es un conjunto de normas de Derecho Público y de Derecho Privado, porque es evidente que podemos distinguir, de un lado, las disposiciones sobre las transacciones bancarias hacia los particulares sin existir autonomía de voluntad por los usuarios de cambiar los balances de las instituciones de crédito, tanto de las puramente particulares, como de algunas de carácter público. Esta situación, en cierta forma, constituye a que el Derecho Bancario está constituido por normas del Derecho Público y del Derecho Privado, y que no dejan de tener razón, pues esto es reflejo de la realidad que regula la materia del Derecho Bancario clasificándolo así como parte del Derecho Público y del Derecho Privado.

### **1.2.1 CLASIFICACION DOCTRINARIA DEL DERECHO BANCARIO**

Siendo el Derecho Bancario un Derecho nuevo puede clasificarse de la siguiente manera:

- ★ Derecho Bancario Constitucional: Esta constituido por las bases constitucionales que regulan la materia, de acuerdo con los códigos políticos en los diversos Estados. Los preceptos constitucionales fijan o dan, en su caso, las facultades para que los Estados dirijan, orienten y regulen la política monetaria y crediticia.
- ★ Derecho Bancario Administrativo: Constituyen normas de Derecho Bancario administrativo, todas aquellas que organizan, establecen y regulan el funcionamiento de la estructura orgánica del Estado que vigila y controla los bancos y que regulan en muchos casos, las relaciones de estos con sus clientes.
- ★ Derecho Bancario Laboral: Existen normas de aplicación especial que se dan en las relaciones laborales entre los bancos y sus trabajadores, mismas que se establecen aún cuando se discuta su aplicabilidad, todavía están vigentes, otorgando a los trabajadores bancarios, una serie de prestaciones que van más allá de las establecidas en forma general, para los trabajadores de otras actividades, en la legislación laboral.
- ★ Derecho Bancario Fiscal o Tributario: Está formado por las normas fiscales o tributarias de aplicación especial a los bancos que, por una parte, establecen ciertas exenciones para éstos y, por la otra, determinan obligaciones y responsabilidades solidarias por el pago de impuestos, con la advertencia de que debido a la gran dinámica de las disposiciones fiscales, éstas son cambiadas año con año, tanto en lo relativo a los impuestos, como los procedimientos de recaudación, tarifas impositivas y procedimientos de avisos y presentación de declaraciones, por lo que

deben tomarse muy en cuenta las modificaciones anuales a la legislación tributaria.

- ★ Derecho Bancario de Procedimientos: Es válido afirmar que existe un Derecho Bancario de Procedimientos y que, es más, se podría separar en procedimientos administrativos, que deben cumplir las instituciones, desde la solicitud de concesión, hasta para muchas gestiones, como son las relativas a aperturas de oficinas, aprobación o modificación a sus escrituras, nombramiento y remoción de funciones, etc.
- ★ Derecho Penal Bancario: Existe un conjunto de delitos especiales previstos en la legislación bancaria, que pueden cometer tanto los particulares, como los funcionarios de las instituciones de crédito y en los cuales se dan circunstancias agravantes de responsabilidad, requisitos especiales de procedibilidad y algunas otras instituciones muy propias del Derecho Penal. Desde luego se considera que toda esta temática, es fundamentalmente de Derecho Penal, por el hecho de que los delitos se pueden cometer en agravio de los bancos, o por funcionarios de éstos, hace que para algunos autores, esos delitos puedan clasificarse como bancarios y constituir un capítulo de Derecho Penal Especial, que pudiera llamarse Derecho Penal Bancario.
- ★ Derecho de las Infracciones bancarias: Existe todo un sistema de infracciones administrativas en que pueden incurrir tanto las instituciones, como los funcionarios de las mismas y cuya sanción abarca la más amplia gama de posibilidades que van, desde simples amonestaciones, hasta la revocación de la concesión, o la destitución de funcionarios. Todo esto

constituye un verdadero Derecho de las Infracciones Administrativas, las que todavía están también por sistematizarse.

- ★ Derecho Bancario Internacional: El Derecho Bancario Internacional se configura por el conjunto de normas, contratos y usos bancarios que regulan las relaciones de los bancos en los diversos países, pudiendo ejemplificarse en las corresponsalías, los pagos Internacionales de compensación, las remesas, los créditos sindicados y muchas otras operaciones internacionales.
- ★ Derecho Bancario dentro del Contexto del Derecho Económico: Es evidente el movimiento de otros países a considerar la existencia de un Derecho Económico, centrado, fundamentalmente, en las actividad del Estado, encaminada a dirigir la economía general de cada país; en este aspecto, se ha llegado a hablar de tópico que ya hemos expuesto como la participación de los bancos en el movimiento económico, la canalización selectiva del crédito, la liquidez bancaria, etc., que pueden insertarse dentro del contexto del Derecho Bancario.

### **1.3 CARACTERISTICAS DEL DERECHO BANCARIO**

Existen elementos que caracterizan a este nuevo Derecho Bancario:

- a) Su doble carácter de público y privado, esto es, normas de derecho público y normas de derecho privado. Se estima que su doble naturaleza bancaria obedece a los dos tipos de relaciones jurídicas que enfrenta la actividad bancaria: la banca frente al Estado, como derecho bancario público, y la banca frente al cliente, como derecho bancario privado.

- b) La prevaencia del interés público sobre el privado, característica que impregna el derecho bancario desde sus inicios.
- c) La masividad de sus operaciones. Los negocios bancarios en la actualidad son realizados en masa y por medio de los contratos bancarios que rigen con cláusulas y condiciones generales la actividad bancaria, lo cual lleva a una limitación de la autonomía de la voluntad de los contratantes, ya sea por normas impuestas por la autoridad de control o por las reglas internas de cada institución financiera.
- d) La formalidad. Se refiere a las formas que deben de observarse en la realización de los actos bancarios, y obedecen unas a las reglas impuestas por la rapidez y otras, a resoluciones del ente rector, como en el caso de la forma y el tamaño de los cheques.
- e) Es un derecho profesional. Por la especialidad y la habitualidad de los sujetos que intervienen en la actividad bancaria, que siempre actúan como empresa especializada en este tipo de entes financieros.
- f) Influencia de la tecnología. Esta actividad es la que con mayor generalidad ha adoptado los elementos que brinda la tecnología, para facilitar su desenvolvimiento con mayor rapidez y seguridad. Ejemplo de ellos se pueden citar los cajeros automáticos, las tarjetas plásticas para movilizar las cuentas corrientes automáticas, como la transferencia electrónica de fondos y otros medios que posibilita la moderna tecnología.
- g) Importancia de la buena fe. La contratación bancaria requiere de este requisito en los sujetos contratantes por la masividad de sus operaciones y por la internacionalización de sus actos por el uso de medios técnicos, como el telefax y las bandas magnéticas, que son compromisos

constitutivos de obligaciones en dinero , sin firma y sin papeles visibles en los cuales los valores jurídicos de certeza y seguridad son manejados por claves y recursos extraños a los usuarios.

- h) Importancia de los usos y costumbres. Esta característica es de relevancia por cuanto en materia bancaria tiene el valor de fuente de derecho.

**CAPITULO II**  
**POLÍTICA ECONOMICA**

## **2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA POLITICA ECONOMICA EN EL SALVADOR.**

La Política Económica de El Salvador en la época que se presentó la gran crisis que experimento en los años treinta a nivel mundial, estaba ligada al panorama internacional, donde prevalecía el “Laisser Fire- Laisser Pass” (dejar hacer, dejar pasar). Tomando en cuenta que la economía salvadoreña era fundamentalmente agro-exportadora, las directrices económicas emanadas del Estado, estaban fuertemente influenciadas por el sector terrateniente y ligada al comercio exterior.

Es por ello, que los objetivos perseguidos por el Estado eran dedicados específicamente al mantenimiento de las condiciones propicias para realizar de la mejor forma posible, la producción agro-exportadora, sin afectar la dinámica natural establecida por la interacción de la oferta y demanda globales, expresada en el sistema de orientación para la producción y el consumo, de tal manera que el Estado solamente trataba de hacer prevalecer los siguientes aspectos:

- a) Participación estatal como garante de la Ley y el orden;
- b) Institucionalización de la propiedad privada;
- c) El mecanismo de los precios como orientador de la producción y el consumo;
- d) La libertad de elección de los consumidores; y
- e) Vigencia de la competencia.

El Estado, al participar como agente económico, pretendía generar la infraestructura necesaria enmarcada en las reglas del juego definidas anteriormente. Hasta este instante, puede aducirse que la economía de El

Salvador presenta entre sus diferentes características, una considerable estrechez de mercado interno, lo cual explica la existencia de un exiguo e incipiente sector industrial.

La creciente influencia del emergente sector industrial, incide de tal manera, que en la década de los cincuenta se establece un nuevo esquema económico, con el objeto de fortalecer esa actividad productiva, ya que la misma requería de nuevas condiciones, incluyendo, corrientes de pensamiento integracionistas, germinando un desarrollo que responde al objetivo global de alcanzar mayores niveles en el producto territorial bruto. Desde este instante, la Política Económica, empieza a modificarse introduciéndose en ella elementos de carácter monetario, de tal manera que este último aspecto adquiere relevancia por sobre las manipulaciones de los instrumentos fiscales que propugnaba Keynes.

A partir de 1960, se pueden analizar diferentes planes de Gobierno, y puede subrayarse someramente las características generales, que ha tenido la Política Económica en El Salvador, como ha ido evolucionando, hasta llegar al momento actual.

Entre los esquemas de desarrollo, específicamente el que comprende de 1968-1972, se exponen los objetivos globales que el Estado pretende alcanzar para dicho periodo, a saber: 1- Aumentar el Producto Interno Bruto, 2- Aumentar la inversión física bruta, con lo cual se pretende estimular el incremento de empleo, 3- Aumentar las exportaciones, a fin de mejorar la Balanza Comercial. Para que se den estos resultados, se formula una Política Financiera de "Equilibrio", sin restringir las tasas y esperando aumentar los ingresos al fisco, en proporción al aumento que se espera generar en el Producto Interno Bruto. Por el lado de la Política Monetaria, se intenta estimular la inversión privada a través del

crédito, teniendo el cuidado que el aumento de la oferta monetaria, esté conforme al incremento de las actividades productivas y comerciales del sistema. Lo antes dicho, claramente procura preservar una estabilidad en los índices de precios, situación que refleja una política donde predomina el criterio del equilibrio. Es obvio que al momento de tal situación, sigue manteniéndose, una inclinación estatal semi-clásica y directriz.

El Plan de Desarrollo Económico Social (1973-1977), presenta cierta continuidad con relación al elaborado para el período anterior. Se plasma la rigidez existente en la estructura productiva de El Salvador y por lógica, la estrategia para alcanzar los objetivos, tomando en consideración que es imprescindible introducir o realizar cambios radicales, tal como se deduce de lo siguiente: Para alcanzar los fines propuestos, es necesario la introducción de cambios profundos y de tipo integral en el sistema económico, con el fin de evitar los riesgos que contemporáneamente tiene la estructura productiva en lo que se refiere a la composición, especialización, integración y tecnificación.

Básicamente, los objetivos globales, continúan siendo los aspectos normales de beneficio colectivo que al Estado compete alcanzar. Se puede observar que lo expresado en el Plan con respecto a los objetivos pretendidos, requiere la adopción de la gama de instrumentos fiscales y monetarios, que se traduzcan en acciones positivas, que tiendan a lograr progresivamente, la solución de los problemas que caracterizan el subdesarrollo del país.

En resumen, puede considerarse que en El Salvador, la Política Económica, se sistematiza a partir del año 1950, alcanzando un mayor desarrollo en la década de los años sesenta, con la creación del Consejo Nacional de Planificación,

Organismo que posteriormente se convierte en el actual Ministerio de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Económico y Social.

Con respecto a los objetivos anteriormente aludidos, pretenden alcanzarse con modelos cuya filosofía básica, se fundamenta en el accionar de las fuerzas del mercado, sin descuidar por parte del Estado, el empuje, orientación y dinamismo que le compete a dicho ente estatal, dentro de un proyecto concreto de Política Económica.

El modelo rápidamente evidenció un total fracaso ante las fuerzas sociopolíticas que lo desbordaron, llegándose a configurar, una crisis en los ordenes político, económico, jurídico y social, evidenciando que las estructuras existentes hasta ese momento en esas cuatro áreas, no se adaptaban a la dinámica que los agentes disfuncionales había impreso al seno de la sociedad misma, suscitándose en consecuencia, un estado generalizado de anarquía, que inevitablemente condujo al ya conocido golpe de Estado en octubre del año 1979; que a partir de ese momento, se ponen de manifiesto en su mayor parte, los graves problemas económico-sociales, que es imperativo solucionar. En Primer lugar, debe hacerse notar que la violencia imperante, condujo a un cambio obligado en la determinación de prioridades y asignaciones de recursos, situación que de suyo implica, la alteración inmediata de los planes estratégicos de desarrollo, precipitando la economía nacional de un descenso sin precedentes históricos.

El conflicto político-militar, que adquiere la connotación de un virtual Estado de Guerra, y la ausencia de una política adecuada para enfrentar dicha situación, genera un elevado grado de incertidumbre que afecta los cuatro principales aspectos del sistema; es decir, lo económico, lo político, lo jurídico y lo social.

Dicha incertidumbre se manifiesta directamente con un deterioro en variables macroeconómicas y macro sociales, que originan los problemas siguientes:

- La empresa privada, en especial la grande, somete a la economía a un proceso de descapitalización, propiciando una masiva fuga de capitales, a lo cual se agrega la falta de voluntad de los empresarios agrícolas para realizar inversiones.
- Cierre de empresas y retiro de ahorros, induciendo a un descenso alarmante en los niveles de producción.
- Movimientos globales de capital a través de la sobre valoración de las importaciones y subvaloración de las exportaciones.
- Agravamiento en la concentración y mal distribución del ingreso.
- Contracción de la demanda de bienes y servicios.
- Descenso en la información de capital fijo y conformación de stocks de capital.
- Elevada monetización de la economía.
- Pérdida del Poder adquisitivo de la moneda.
- Creciente espiral inflacionaria.
- Desajuste social y desarticulación política.

Lo anterior constituye, una fuente generadora de otra serie de problemas sociales, tales como:

- 1- Aumento generalizado de la pobreza;
- 2- Creciente deterioro en salud de los sectores mayoritarios;
- 3- Deterioro del proceso de alfabetización y educacional; y
- 4- Desplazamientos de población que se manifiestan en su mayor miseria e incremento del índice de criminalidad.

Lo que genera un pensamiento en la realización de reformas estructurales que tiendan a superar la crisis para fortalecer el mercado interno y alcanzar una balanza comercial favorable, adquiriendo relevancia el alcanzar un mayor grado de exportaciones, especialmente tratar de mantener estable el índice de precios al consumidor, mejorar el nivel general de empleo, y una más equitativa distribución de los beneficios derivados del mismo, incremento de las inversiones extranjeras y una mayor eficiencia del sistema financiero.

Todo lo anterior obliga a la conformación de una nueva estrategia de desarrollo, cuya base legal se fundamenta en el acuerdo de la Junta Revolucionaria de Gobierno, que el 15 de Octubre de 1979, decretará, sancionará y promulgara, las Leyes correspondientes, para dar inicio a un proceso de cambios estructurales que conlleven a la consecución de un proceso pertinente de desarrollo. Después del 15 de Octubre de 1979, se inicia en nuestro país un proceso de reformas económicas y jurídicas, con el fin de terminar con los vicios del pasado y obtener modificaciones sustanciales en el ámbito socio-político; y una medida es la Reforma del Sistema Financiero y en consecuencia, el cambio que ello implica en la Política Monetaria de El Salvador.

Es necesario destacar, que pese a los propósitos iniciales (a partir del 15 de Octubre del año de 1979) en cuanto a la conducción de la Política Económica y a la formulación de sus principales instrumentos, los objetivos perseguidos no fueron alcanzados; y además, el modelo de desarrollo que se implanto e impulso, fue adversado por los sectores económicamente más poderosos del país, situación que explica que diez años más tarde, con el advenimiento de la actual administración gubernamental, se cambia nuevamente la orientación en cuanto

al manejo de los asuntos económicos y sociales, cobrando auge desmedido el llamado proceso de: **PRIVATIZACION**.

En los años ochenta, El Salvador al igual que otros países de América Latina, intento alcanzar el desarrollo a través del Modelo de Industrialización por sustitución de importaciones, caracterizado por apoyarse en un fuerte intervencionismo estatal en los diferentes sectores y áreas de la economía.

Este modelo, que fue aplicado junto a un proceso de integración económica que involucró a los otros países centroamericanos, produjo hasta finales de los años setenta resultados bastante satisfactorios: el país estuvo creciendo a una tasa promedio anual de más de cinco por ciento (5%) dentro de un ambiente de estabilidad macroeconómica; se incremento de manera notoria el comercio con los otros países de la región; se mejoro y amplio la red nacional de transporte y comunicaciones; se construyo un aparato industrial que contribuyo a diversificar la estructura productiva, generándose las primeras experiencias de encadenamientos productivos y de economías de escala; y surgieron nuevas empresas especializadas en el abastecimiento del mercado regional que posteriormente adquirieron capacidad para comenzar a exportar a mercados extrarregionales.

Sin embargo, justo cuando el modelo de desarrollo en marcha y el proceso de integración regional se encontraban en su máximo apogeo, comenzó a intensificarse la nueva división internacional del trabajo basada en la internacionalización de los procesos productivos, que junto al desarrollo posterior de la informática produjeron un explosivo crecimiento del comercio internacional y abrieron paso al fenómeno conocido hoy como Globalización de la Economía.

Para 1989 la política económica presentaba las siguientes características: una estructura arancelaria altamente dispersa (con un techo de 290% y un piso de 0%) con fuertes sesgos a favor de la industria y en contra de la agricultura; la aplicación intensiva de barreras no arancelarias al libre comercio (permisos de importación y exportación, licencias, cuotas, prohibiciones, etc.); una estructura impositiva sumamente compleja integrada por numerosos tributos, muchos de los cuales generaban un rendimiento inferior al de los costos requeridos para su administración; el otorgamiento de subsidios e incentivos fiscales sin ajustarse a criterios claros de selectividad y temporalidad; la fijación de la tasa de interés y la existencia de numerosas líneas especiales de crédito ofrecidas a tasas de interés preferencial; un sistema de tipo de cambio dual que castigaba fuertemente a las exportaciones de bienes agrícolas tradicionales; y la existencia de una amplia gama de empresas estatales, algunas de ellas de carácter monopólico, distribuidas en sectores diversos (energía, telecomunicaciones, agua, servicios financieros, ingenios de azúcar, beneficios de café, servicios de comercialización y exportación, hoteles, zonas francas, etc.).

A partir de 1989, bajo la administración del expresidente Alfredo Cristiani, el gobierno salvadoreño puso en marcha un programa de reformas económicas y sociales guiado por dos objetivos fundamentales: sentar las bases para lograr un crecimiento robusto y sostenido en el tiempo y disminuir progresivamente los niveles de pobreza.

Formalmente, sin embargo, no fue sino hasta Junio de 1990 que se presentó oficialmente el Plan de Desarrollo Económico y Social, el cual constaba de dos partes: 1-un plan de desarrollo económico; y 2- un plan de desarrollo social.

El plan de desarrollo económico estaba integrado por un programa de estabilización y por uno de ajuste estructural. El programa de estabilización, diseñado con el objetivo principal de controlar la inflación, comprendió básicamente la liberalización del tipo de cambio, el establecimiento de una mayor disciplina fiscal y la adopción de una política monetaria bastante restrictiva.

El programa de ajuste estructural, por su parte, pretendía reorientar la economía hacia el exterior, hacerla más competitiva y establecer reglas neutrales para todos los agentes económicos. En correspondencia con ello, se incluye una diversidad de medidas entre las que se destacan:

1. En el área monetario-financiera se liberalizaron las tasas de interés; se eliminaron los topes de cartera y las líneas especiales de crédito y; se estableció un sistema de tipo de cambio libre, en donde el precio de la divisa es definido fundamentalmente por el comportamiento de mercado, aunque bajo la supervisión del Banco Central de Reserva.
2. En cuanto a la política de comercialización y precios, el proceso de reformas se cristalizó en la eliminación de prácticamente todos los controles de precios, en la supresión de la política de fijación de precios de garantía que se aplicaba a algunos bienes agrícolas de consumo básico y en la eliminación de todo tipo de participación por parte de entidades estatales en la comercialización de productos básicos. En sustitución se adoptó una Ley de Protección al Consumidor que faculta la intervención directa del Estado en la fijación de precios únicamente en situaciones de emergencia nacional, se creó dentro del Ministerio de Economía la Dirección General de Protección al Consumidor para velar por el cumplimiento de dicha Ley.

## **2.2 CONCEPTUALIZACION DE LA POLÍTICA ECONOMICA.**

Sería difícil que se estableciera un concepto preciso y único, del significado de la Política Económica, sin embargo se tratará de establecer dentro de este apartado, lo que respecta a la Política Económica como tal, a efecto de tener a su vez una mejor definición y comprensión. Pero es necesario hacer énfasis en determinar el significado y el contenido de lo que es la Política.

Atendiendo a la palabra “Política”, tiene su origen de la palabra etimológica: Politik, o Politique, que significa: “Arte de Gobernar”, que según el Diccionario Enciclopédico Básico, Política es: “El arte de gobernar y promulgar Leyes y Reglamentos para mantener la tranquilidad y seguridad pública, y conservar el orden y buenas costumbres”.

De tal manera, la Política Económica en materia se dedica a la gran variedad de aspectos que son: los impuestos, el tipo de cambio, el tipo de interés, la inflación; aspectos que son importantes para el desarrollo económico de cualquier nación y para el bienestar general de los pueblos. Para el caso, el autor Guillermo Cabanellas, en su obra “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, considera que al conceptualizar la Política Económica expone que es el sistema de normas o medidas tendientes a incrementar la riqueza nacional, y a activar su sistema de producción para contribuir al bienestar general.

El Diccionario Enciclopédico Jurídico OMEBA, considera a la Política Económica en su sentido doctrinario desde el punto de vista más amplio y expone que la Política Económica es: “El sistema de normas o medidas tendientes a

incrementar la riqueza nacional y a activar su sistema de producción, para contribuir así al bienestar general”.

Partiendo de un punto de vista amplio y político, el Autor Jean Meynaud en su obra: “Politique économique comparée”, afirma que “la Política Económica la forman el conjunto de decisiones Gubernamentales en materia económica, tomando la expresión “Gobierno” en sentido lato para que comprenda las diversas autoridades publicas en un país dado”.

No obstante, E. Kirschen, opta por su parte por definir que “la Política Económica es: el proceso mediante el cual el Gobierno, a la luz de sus fines políticos últimos, decide sobre la importancia relativa de ciertos objetivos y, cuando es precisa utiliza instrumentos o cambios institucionales con intención de alcanzar tales objetivos”.

Según J. Tinbergen: “La política Económica, consiste en la variación intencional de los medios con objeto de obtener ciertos fines.” Tales fines de la política económica afirma el autor, que son de bienestar material y moral de cada individuo en la sociedad; o con fines de utilidad que vendría a ser un equilibrio monetario.

Juan R. C. Roura, en su análisis de “La Política Económica como campo de análisis y como disciplina autónoma”, afirma que: la política económica no es más que la aplicación de determinadas medidas por parte de las autoridades, para conseguir determinados fines. Dichos términos designa también el tratamiento y análisis científico de las acciones llevadas a cabo por los gobiernos. El análisis de los problemas básicos que plantea la elaboración de las políticas económicas, sus objetivos, instrumentos, conflictos y resultados comparados, es lo que constituye el objeto conceptual de la política económica

El concepto de Política Económica dado por el escritor J.D. Dallamagne, en su obra "Política Económica Burguesa", la define de la siguiente manera: "Política Económica, es una estrategia elaborada por el Estado, no en beneficio de los intereses nacionales sino en el interés del beneficio nacional." De tal forma que el interés nacional, es el interés de la colectividad de la sociedad, interés el de todos los habitantes, y por beneficio nacional, interés del grupo hegemónico; lo expuesto por este Autor explica que toda la Política Económica, es necesariamente selectiva y discriminatoria; por lo tanto, apunta a reforzar la posición de algunos un detrimento de otros, de lo cual se infiere que existe una situación hegemónica en el Poder. Pero debe tomarse en cuenta que cuando se usa el termino "Todos", dentro de la conceptualización de la política económica, se refiere a los intereses de todos los habitantes de un país.

Por consiguiente, y en concordancia con los conceptos relacionados anteriormente, la Política Económica que suele aplicarse a las medidas económicas de un país y que además son orientadas a conseguir fines de carácter general en lo que respecta a la economía de toda la nación, puede decirse que Política Económica es: "Una estrategia del gobierno en turno que tiene fines de carácter general, que consiste en aspirar y mejorar la condición material de la colectividad, mediante una procura mayor y mejor de bienes y la obtención de recursos estratégicos de carácter económico, suficientes cuando menos, para un nivel de vida acorde con el desarrollo de cada sector social en su territorio y en ecuación con el grado de civilización alcanzado en cada época; que por consiguiente debe de enfocarse a fines de fomentar el bienestar de cada individuo, sea este material o espiritual".

## **2.3 CLASIFICACION DE LA POLITICA ECONOMICA.**

Antes de examinar el tema de la clasificación de la Política Económica, es necesario hacer una referencia en cuanto al significado de: “política”, siendo esta la actividad de los que rigen los asuntos públicos, es decir el gobierno estatal; ya que a la política la han definido de muchas formas; para el caso, George Burdeau la define como “una actividad ya sea desarrollada por los gobernantes, o por la sociedad con miras a ocupar funciones de dirección; de donde se deriva que la política capta los fenómenos, en lo que atañe a la actividad dirigida tanto a la conquista como al ejercicio del Poder.”

El conjunto de políticas está integrado por varias medidas diseñadas por el Gobierno en turno, destinadas a influir sobre la marcha de la economía en su conjunto (Tomado de J.D., Dallemagne, en su libro “Política Económica Burguesa”). Con lo anteriormente expuesto, se da a entender que la política es la actividad del Estado en los asuntos públicos de la nación toda, y que por lo tanto garantiza óptimas condiciones económicas y sociales a los salvadoreños, de manera que la Política Económica, es el sistema de normas o medidas tendientes a incrementar dentro del aspecto económico, la riqueza nacional, y a activar su sistema de producción para contribuir al bienestar en general; es decir, que son estrategias que toma el gobierno en turno para garantizar una economía que beneficie a la población; y que dependiendo de las circunstancias que experimente una economía, se elaboraran políticas encaminadas a fortalecer, cambiar o ratificar políticas económicas.

Por lo tanto se define que la Política Económica, esta enmarcada dentro del Derecho Público de carácter Social, ya que cuando se refiere a su contenido

abarca todas las facultades y deberes de todos los órganos estatales y las relaciones de éstos con los particulares; asimismo, el “Estado dentro de su política económica interviene como sujeto activo o pasivo por medio de algún órgano estatal, dando medidas estratégicas para una mejor economía nacional” (Tomado de M. Acosta Romero: “NUEVO DERECHO BANCARIO”-Mexico, 1998). No obstante, en cuanto a las actuaciones jurídicas, es de derecho público, porque son aquellas que se realizan a nombre del Estado y en ejercicio de la soberanía.

En este punto cabe indicar que existe una clasificación de la Política Económica de acuerdo al enfoque que se dé a las mismas, y se detalla a continuación:

1. **ESTABILIZACION MACROECONÓMICA:** Que puede dividirse en dos áreas:
  - a) Políticas de Estabilización; y
  - b) Políticas de Ajuste.
2. **CRECIMIENTO ECONOMICO y**
3. **DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.** (Tomado de: xhuayamavehotmail.com: “Clasificación de la Política Económica”)

### **1.1 ESTABILIZACION MACROECONOMICA.**

La estabilización macroeconómica esta centrada en dos áreas principales de interés que son:

- a) Políticas de Estabilización (Demanda agregada); y
- b) Políticas de Ajuste (Oferta agregada)
  - a.1) Políticas de estabilización (Demanda Agregada.)

Las políticas estabilizadoras pueden tener carácter expansivo o restrictivo. Una política expansiva pretende aumentar el PIB efectivo, para disminuir la brecha de producción o recesiva existente, mientras que una política restrictiva trata de reducir el PIB efectivo en relación con el potencial.

Las políticas de estabilización son las que proponen el Fondo Monetario Internacional y que usualmente utiliza como herramientas las siguientes políticas:

- Política Fiscal: El estado es un importante regulador de la política económica ya que actúa directamente por varias vías: Gravando el ingreso, realizando transferencias, esto es, influyendo en la cantidad de ingreso disponible para consumo y ahorro, y comprando bienes y servicios. Las decisiones del Gobierno en materia de política fiscal se plasman en el presupuesto del sector público. El presupuesto del sector público es una descripción de sus planes de gasto y financiamiento, y cuando los ingresos son superiores al gasto hay superávit presupuestario, y, cuando ocurre lo contrario, hay déficit.
- Política Monetaria: Las políticas de tipo monetaria son un conjunto de medidas adoptadas por el Banco Central orientadas a controlar la cantidad de dinero o las condiciones de crédito, con el objetivo de la adecuada circulación de la masa monetaria existente, para evitar excesos o escasez del dinero circulante en una economía.
- Política Comercial: La política comercial influye sobre el comercio internacional mediante aranceles, cuotas, barreras no arancelarias y subsidios a la exportación. De hecho un régimen comercial internacional de perfecto libre comercio, es decir, una libre circulación de bienes y servicios entre países sin ningún tipo de problemas. Las políticas comerciales que se

deberían emplear en el país, tienen que estar encaminadas a proteger principalmente a las pocas industrias que generan empleo en la actualidad como son: Manufactura, artesanías, calzado, cuero, textiles, y productos agroindustriales.

b.1) Políticas de Ajuste (Oferta Agregada).-

Desde los años treinta hasta finales de los sesenta, la macroeconomía estaba orientada fundamentalmente hacia políticas de estabilización (Demanda agregada), pero en los últimos años, han cobrado importancia la oferta agregada y la economía de la oferta. Los economistas de la oferta sostienen que el crecimiento puede elevarse significativamente adoptando medidas que aumentaran la eficiencia, redujeran la regulación gubernamental, aumentarán la disposición a trabajar y la inversión. La oferta agregada especifica la relación entre la cantidad de producción que obtienen las empresas y el nivel de precios.

## **2.1 CRECIMIENTO ECONOMICO.**

El crecimiento económico es una de las metas de toda sociedad y el mismo implica un incremento notable de los ingresos, y de la forma de vida de todos los individuos de una sociedad. Existen muchas maneras o puntos de vista desde los cuales se mide el crecimiento de una sociedad, se podría tomar como ejes de medición la inversión, las tasas de interés, el nivel de consumo, las políticas gubernamentales, o las políticas de fomento al ahorro; todas estas variables son herramientas que se utilizan para medir este crecimiento.

El primer valor que se debe tener en consideración es frente a que sociedad se tomará como punto de referencia de un modelo ideal de crecimiento y desarrollo. Para esto debemos considerar que el crecimiento no necesariamente

está ligado al desarrollo, ya que el desarrollo incluye aspectos inmateriales como son la libertad de pensamiento, de religión, intelectual, cultural, acceso a la información y opinión pública. Para tener una idea más clara por ejemplo China tiene altos índices de ahorro, ingreso per cápita y de consumo, un excelente acceso a la educación en todos los niveles, así por ejemplo, por lo que muchas de las libertades normales en cualquier país occidental son limitadas o prohibidas para cualquier ciudadano chino.

En términos per cápita, el PIB es considerado como la medida de desarrollo económico, y por tanto su nivel y tasa de crecimientos son metas por sí mismas. Si bien el PIB per cápita es una medida del desarrollo, hay que tener cuidado en no interpretarlo como el desarrollo. El desarrollo requiere que el progreso económico no alcance sólo una minoría. La pobreza, desnutrición, salud, esperanza de vida, analfabetismo, corrupción deben ser eliminadas para un adecuado desarrollo. Con respecto al bajo nivel per cápita es un indicador de subdesarrollo, y por tanto en países con un bajo nivel per cápita en general tienen una gran población.

Los países más pobres llamados subdesarrollados, son aquellos donde existe poca industrialización, mecanización limitada del sector agrícola, escaso equipo de capital y un ingreso per cápita bajo. En muchos países subdesarrollados mucha gente vive al borde del hambre y no tienen un excedente para comerciar, para ahorrar o invertir. En cambio en los países en desarrollo, están acumulando capital y desarrollando una base industrial y comercial. Los países en desarrollo tienen una población urbana grande y creciente además tienen ingresos que están creciendo constantemente.

Países industriales son aquellos que tienen una gran cantidad de equipo de capital y en los que la gente realiza actividades sumamente especializadas, lo que les permite ganar ingresos per cápita altos. Estos países son Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda.

El crecimiento económico es la sumatoria de muchas variables macroeconómicas que convergen para producir un efecto de estabilidad, bienestar y desarrollo para la sociedad que disfruta del mismo; siendo así que la unión de mucho trabajo, inversión, producción, empleo y consumo contribuye al desarrollo económico de un país, y por ende al bienestar general; produciendo así: estrategias para lograr el crecimiento económico.

### **3.1 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.**

Existe desarrollo económico y social cuando el bienestar económico de la población de un país, aumenta durante un largo período. Se mide el estado de desarrollo por medio de diversos indicadores económicos, entre los que se encuentran el PIB real per cápita, la salud, el grado de alfabetización, esperanza al nacer; lo que indica que la cuestión del desarrollo va más allá del nivel de vida material.

Existen grandes diferencias entre un país y otro, y usualmente las tasas de desarrollo más altas se dan en países donde existe una alta acumulación de factores de producción, que han mejorado la utilización de sus recursos, es decir, han aumentado la productividad de los factores, y para llegar a este nivel de desarrollo, el país tiene que evolucionar mucho y empezar cambiando la mentalidad de los empresarios, de economía de supervivencia, a emprendedores

empresariales; sólo así podrán darse pasos firmes hacia un futuro más claro y visionario para las futuras generaciones.

Por otro lado en el estudio del desarrollo económico y social como enfoque de las políticas económicas, ciertas soluciones, podrían solucionar áreas como la económica, social y de desequilibrio estructural, mediante los siguientes sectores que se detallan a continuación:

- Sector Económico: Caracterizado por una "Recesión productiva" se debe buscar principalmente:
  - a) Bajar el nivel general de precios permitiendo la importación de bienes que no afecten la industria nacional y que muestren el verdadero nivel de precios que caracteriza a cualquier economía.
  - b) Adoptar políticas de ajuste sin ingerencias externas, planteando frontalmente las verdaderas capacidades de pago, sin dejar de lado las necesidades reales del país. Y con esto mejorar el sistema tributario ampliando la base de contribuyentes, y disminuyendo la cantidad de tributos innecesarios.
  - c) Incentivar la capacidad competitiva que permita aprovechar la menor cantidad de factores, y poder competir con calidad y cantidad en similares condiciones ante el mercado globalizado.
  - d) Apoyo a la agroindustria dotando de incentivos y facilidades, a quienes innoven e inviertan en este campo.
  - e) Renegociación de la deuda externa planteando nuestra verdadera capacidad de pago.

- f) Alta capacidad de desarrollo tecnológico, facilitando recurso para la creación de centros de capacitación y de innovación tecnológica.
- Sector Social: Caracterizado por una "Conflictividad social y política", y dentro de esto se deben de mejorar en los siguientes aspectos:
  - a) Creación de políticas de empleo: que beneficien a empleados y empleadores.
  - b) Mejorar el nivel del gasto social proveyendo a los sectores más desposeídos, más recursos para la inversión en salud, educación y servicios básicos.
  - c) Reducción de los niveles de pobreza con políticas de crecimiento económico que por consiguiente se puede obtener un desarrollo sostenido y reducir los niveles actuales de pobreza. Reducción del costo de la vida bajando la inflación que es la que eleva el costo de vida.
  - d) Reducción de la emigración, creando incentivos a quienes deseen quedarse y emprender negocios nuevos, facilitando líneas de crédito blandas.
  - e) Mejor distribución de la riqueza y del ingreso, tratando de combatir la corrupción y fomentado una mejor distribución de los medios de producción.

## **2.4 CARACTERÍSTICAS DE LA POLÍTICA ECONOMICA.**

La Política Económica como una estrategia del Gobierno, tiene fines con carácter general, la cual esta dirigida a la consecución del progreso económico del país mediante una procura mejor de bienes, y la obtención de recursos de carácter económico, suficientes para un nivel de vida acorde con el desarrollo económico de la población. De tal manera se dan las siguientes características, que son las siguientes:

### **1.- LA INTERVENCIÓN ESTATAL:**

El Estado puede tener interés en intervenir, en materia económica, por dos razones que son:

- a) Porque modifica el comportamiento de los sujetos económicos o de los datos concretos en una empresa determinada, lo que se ha denominado intervención directa; y
- b) Prohibiendo a los sujetos económicos dedicarse a ciertas actividades y haciendo variar los datos generales de la colectividad, lo que equivale a una forma de intervención indirecta (Sergio D. Vargas: "TEORIA ECONOMICA"-Mexico, 1992).

Con relación a los fines mediatos o inmediatos que el Estado se propone alcanzar al intervenir en el proceso económico, su actividad puede agruparse en diversas políticas, que en conjunto constituyen la política económica, para resolver los problemas del país, y estas políticas son las siguientes:

- a) Política del pleno empleo: encaminada a conseguir y mantener un elevado y estable nivel de ocupación interna.

- b) Política del trabajo: para disciplinar las relaciones jurídicas, sociales y económicas de los trabajadores con los sujetos que presentan a los demás factores de la producción.
- c) Política social: estudia las medidas dirigidas a elevar el nivel de vida de las clases obreras a través del establecimiento de seguros sociales, reglamentación de las horas de trabajo, fijación de salarios mínimos, trabajo de mujeres y niños, entre otros.
- d) Política de los transportes: que estudia las normas relativas a la organización y gestión de las vías y medios de comunicación. Es decir, responde a programas de caminos y carreteras, así como incrementar la construcción y apertura de vías de caminos.
- e) Política monetaria: estudia las medidas relacionadas con el dinero en circulación, control de la emisión de billetes, estabilidad en el poder adquisitivo y vigilancia en el monto de las reservas del Banco Central de Reserva.
- f) Política de precios: que se ocupa del control de los precios de diversos grupos de artículos, de acuerdo con su importancia en el mercado interno.
- g) Política comercial: que trata de la circulación de los bienes y servicios en el interior del país.
- h) Política comercial internacional: que estudia los intercambios de mercancías y servicios de los movimientos de capitales con otros países (Según: Guide, en su Libro: "El Estado y la Política Económica").

## **2.- ADQUIERE UN CARÁCTER SISTEMÁTICO:**

La sistematización de la política económica, a manera de síntesis, podría aseverarse como característica de la misma, se sistematiza a partir de los años treinta, experimentando en el proceso evolutivo, situaciones en las que se prevalecen, la Política Fiscal, la Política Monetaria, la combinación de ambas y diferentes grados y sentidos en cuanto a la intervención del Estado.

## **3.- INFLUENCIA SOBRE EL DINAMISMO DE LA ECONOMÍA:**

Adquiere mayor énfasis en el estudio sobre los efectos que se derivan de la aplicación de los instrumentos monetarios, entendiéndose de esta forma como leyes específicas; y esto conduce al establecimiento de normas jurídicas específicas, a fin de garantizar la estabilidad social y económica del sistema que prevalece en el país, adquiriendo de tal forma un dinamismo sobre su economía.

## **4.- GARANTIZA LA JUSTICIA SOCIAL:**

Tenemos que en el ámbito económico, la Constitución de la República se enfoca hacia la justicia social. Se basa en el esfuerzo productivo de la libre empresa y la iniciativa individual o colectiva para la mayor expansión posible del sistema de producción, los cuales están dentro de la Constitución de la República en los Artículos 101 y 102 (Constitución de la República de El Salvador); asimismo el Estado promueve el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos.

Es esencial que el Estado tienda a propiciar el bienestar de la colectividad; en tal sentido no puede tener un carácter discriminatorio o selectivo, porque de lo

contrario convertirá a tal Política en INCONSTITUCIONAL. Para que la Política Económica del Gobierno en turno no adquiera un carácter discriminatorio y selectivo, y por ende, que no adquiera un carácter de Inconstitucionalidad, debe ser formulada y ejecutada de conformidad a un marco jurídico que garantice la propensión de dicha política económica, hacia la consecución del bienestar general.

En consecuencia de lo anteriormente aludido, el Estado no solo tiene que desempeñar un papel garante del cumplimiento del marco constitucional, sino que además debe de proteger los intereses de todos los habitantes del país, a través de medidas que se aprueben específicamente, dentro del marco de una economía social de mercado que ella misma regula, asegurando confianza y garantizando un resultado favorable.

#### **5.- ES UNA POLITICA ECONOMICA EXTERIOR:**

Dicha característica esta dirigida a regular sus relaciones económicas con los extranjeros. Como consecuencia, este sistema de políticas económicas exteriores tiende frecuentemente al mutuo empobrecimiento de la población, y por consiguiente la creciente necesidad de una política económica internacional que coordine las políticas económicas exteriores en beneficio de toda la nación.

#### **6.- ES UNA POLÍTICA DE PLANEACION:**

Para establecer que la Política Económica es de planeación, “se hace una proyección, y así considerar las consecuencias de los cambios concebibles en los medios; valorar las posibles consecuencias y elegir lo conveniente para el

bienestar económico. Todo esto puede llamarse: formulación, y que dentro de la etapa final consiste en la ejecución de la política escogida.

## **2.5 NATURALEZA JURIDICA DE LA POLITICA ECONOMICA**

En el contexto de la Política Económica, cuando el Estado interviene en su calidad de tal; constituyendo, todo el conjunto de normas reguladoras como lo son: dirigir la política monetaria, ejercer las atribuciones que señalan las Leyes en general de todas las Leyes que regulan el Sistema Financiero, se puede afirmar que la política económica es simplemente de naturaleza pública, con el fin del bienestar económico de un país.

La Política Económica es considerada dentro de Derecho Público, porque esta cumple con las especificaciones en que se percibe su naturaleza como tal; ya que en cuanto a su materia, abarca el funcionamiento del Órgano estatal sobre el aspecto económico, con los particulares; es decir que la política económica en determinada área puede estar en manos de uno o varios responsables de la política.

Siendo así que las relaciones que se dan dentro de la política económica, “serán públicas todas aquellas en que intervenga el Estado como sujeto activo o como sujeto pasivo de los fines económicos que se pretenden alcanzar; ya que se realizan a nombre del Estado y en ejercicio de la soberanía, puesto que en el Derecho Público está presente el Estado en cuanto a Estado” (Tomado de Miguel Acosta Romero: “NUEVO DERECHO BANCARIO).

De tal manera que dentro de las actuaciones jurídicas de la política económica, es considerada como: “naturaleza pública” por el hecho que existe la

presencia del Estado en relación con la economía de los particulares, y este como responsable de la política económica, basa sus actos, consciente o inconscientemente, en preferencias que, cuando concuerdan entre sí, pueden representarse por algún concepto de bienestar o utilidad económica, que puede coincidir en gran medida, con un bienestar individual.

**CAPITULO III**  
**POLÍTICA MONETARIA**

### **3.1 GENERALIDADES DE LA POLÍTICA MONETARIA**

Es una función esencial de los Bancos Centrales de cada Estado; que consiste en el conjunto de decisiones y medidas que toma el instituto emisor, mediante las cuales propicia el equilibrio del mercado de dinero, incide sobre los niveles de las tasas de intereses y las condiciones de créditos convenientes a fin de lograr los objetivos y medidas que expresamente están mencionados en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.

La Política Monetaria se desarrolla en tres grandes actividades:

- 1- Centralización y administración de las reservas internacionales del Estado.
- 2- Ejecución de operaciones de crédito doméstico neto, por medio de los cuales se establece la política crediticia del Estado.
- 3- Emisión de especies monetarias respaldadas por El Estado que no solo sirven como unidad de cuenta, medio de pago y depósito de valor, sino que sustancialmente son el sostén fundamental de la Política Monetaria.

Por ello la creación de la moneda está directamente vinculado con la política económica que el Estado adopte en cada momento, y el reflejo más reconocido es el de la inflación causada por la sobreoferta de medios de pago con relación a los bienes existentes en el mercado.

La Política Monetaria, es también un medio usado por el Estado para obtener fondos sin la creación o percepción de impuestos, de modo que los ciudadanos participan de la satisfacción de esos gastos de manera insensible. Ello lleva a la desvalorización y a la depreciación de la moneda y consiguientemente a una serie de fenómenos.

### **3.1.1 DINERO Y MONEDA**

Al dinero lo concebimos como una unidad ideal de medida de los valores patrimoniales que constituye medio irrecusable de extinción de las obligaciones impuestas por el Estado como tal a través del curso legal.

Moneda: contrasta con el dinero, es un concepto local. La moneda es el símbolo representativo del dinero. Su valor en concreto depende de la economía de cada país, estando sujeto a las normas jurídicas que establecen ese valor y a las contingencias económicas que inciden sobre él; así por ejemplo: la inflación.

Desde un punto de vista jurídico tradicional, el dinero solo esta representado por la moneda nacional, reservando a las monedas extranjeras roles distintos.

### **3.1.2 MONEDA DE CURSO LEGAL**

Es aquella que el acreedor no puede rehusar jurídicamente en pago si le es ofrecida por el deudor en cumplimiento de su obligación. Esto quiere decir que la moneda de curso legal, equivale a la moneda de aceptación irrecusable, cuando la obligación es de dar dinero.

### **3.1.3 HACERES DE LA POLÍTICA MONETARIA**

Consiste en formular objetivos y establecer los instrumentos apropiados para mantener la estabilidad económica de un país.

El Banco Central de Reserva hace política monetaria cuando:

1. Mantiene la estabilidad del valor interno y externo de la moneda y su convertibilidad;
2. Previene o modera las tendencias inflacionarias y deflacionarias a través de inyección o retiro de dinero circulante en el país;
3. Vela por el funcionamiento de los pagos internos ó externos, es decir mantener el equilibrio de la balanza de pagos.

Para alcanzar estos objetivos, el Banco Central de Reserva, se vale de los instrumentos de política monetaria, tales como:

- 1) El encaje legal: la cual consiste en la reserva líquida de fondos que debe mantener cada banco comercial en el Banco Central de Reserva.
- 2) El redescuento: son condiciones bajo las cuales los bancos comerciales puedan acudir al financiamiento del Banco Central de Reserva. La tasa de redescuento es el porcentaje que cobra el Banco Central por cada crédito a los bancos comerciales; y esto influenciara en el porcentaje de los créditos que otorgue la banca comercial.
- 3) El descuento: es aquella operación que utilizaba el Banco Central de Reserva, de prestar a la banca comercial para cubrir su escasez de reservas.
- 4) Tasas de interés: son fijadas por el Banco Central de Reserva para los créditos y los que deberán abonar cada banco comercial a sus clientes por sus depósitos.
- 5) Los topes de cartera: son los límites cuantitativos y cualitativos que el Banco Central de Reserva establece para los créditos que conceden los bancos comerciales.

- 6) Control de crédito: es el instrumento de la política crediticia del Banco Central de Reserva quien financia a las instituciones de crédito.

### **3.2 LA DOLARIZACIÓN, CONCEPTUALIZACION E IMPORTANCIA COMO FENÓMENO ECONOMICO**

Es indudable que el siglo pasado introdujo muchos cambios que dejaron sentir sus efectos a lo largo del tiempo; surgiendo en el campo económico conceptos como globalización y dolarización, que son muy complejos al momento de intentar analizarlos y definirlos, pero que influyen en las economías del mundo.

La dolarización es un tema del que aun se sabe muy poco, a tal punto que no se conocen a ciencia cierta cuales serán sus efectos, debido a que dependerán de las condiciones políticas, económicas, culturales y sociales de cada país, que decida adoptar este sistema económico.

#### **3.2.1 PRESUPUESTOS ECONOMICOS PARA UNA DOLARIZACIÓN.**

En un intento de definir la dolarización como fenómeno económico podemos decir que, “es el proceso por medio del cual de manera oficial, semioficial o extraoficial, se reemplaza la moneda nacional por el dólar de los Estados Unidos de América en un lapso determinado de tiempo”.

En vista de que no existe hasta el momento un modelo único a seguir para establecer una economía dolarizada, debido a la complejidad de este fenómeno; economistas como Steve H. Hanke y Kurt Schuler, a través de sus estudios han

establecido, en teoría, presupuestos que debe tomar en cuenta el país que ha decidido dolarizarse. Sin embargo, hay que tener presente que este no es un esquema inamovible, pero que se deben tomar en consideración; por ello se mencionan los siguientes aspectos:

1. Asegurarse que las reservas liquidas del Banco Central sean cuando menos equivalentes a la base monetaria. Las reservas liquidas son las divisas que respaldan la base monetaria menos los bonos de la deuda pública.

En El Salvador, según informe presentado por la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), las reservas internacionales netas (RIN) de El Salvador, ascendían a US\$1,815.4 millones a febrero de 2001, los cuales eran suficientes para financiar 4.7 meses de importaciones.

Así, el Banco Central de Reserva de El Salvador contaba con suficientes reservas extranjeras netas, para venderlas por dólares y darle a la gente dólares a la tasa de cambio fija por la parte de pasivos que se van a dolarizar. En comparación de febrero de 2000, las reservas han experimentado una reducción del 7.7%, como resultado directo de la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria.

2. Anunciar que a partir de cierto momento, todos los salarios, precios, activos y pasivos en colones, ahora son salarios, precios, activos y pasivos en dólares a una tasa de cambio de 1 dólar que es igual a 8 colones con 75 centavos; tal como lo establece el Artículo 1, 7 y 10 de la Ley de Integración Monetaria.

Asimismo los depósitos bancarios y los préstamos con tasa fija de interés continuarán igual hasta su vencimiento, excepto que ahora el capital principal y el interés se pagarán en dólares. Sin embargo, la Ley de Integración Monetaria en su Artículo 9 establece que dichas operaciones se expresarán en dólares, pero podrán pagarse en colones o en dólares, debido a que el colón sigue siendo moneda de curso legal irrestricto en forma permanente, según el Artículo 5 de la Ley de Integración Monetaria.

La tasa de interés en dólares es más baja que la tasa de interés en colones antes de la vigencia de la Ley de Integración Monetaria, conforme a lo que dispone el Artículo 14 de la Ley de Integración Monetaria; lo que conlleva a la ampliación del plazo de los préstamos concedidos a las instituciones del Sistema Financiero, (Artículo 13 Ley de Integración Monetaria).

La dolarización causará una leve redistribución del ingreso en una forma general; siendo así que todos aquellos que se endeuden en dólares pagarán menos y quienes presten dólares recibirán menos de los que reciben ahora, porque no podrán hacer préstamos en colones.

3. Si hay dudas sobre la tasa de cambio apropiada para la dolarización, se permite flotar la moneda doméstica por un período breve, preestablecido.

Hay tres tipos básicos de tasas de cambio: a un extremo, las tasas fijas; en el otro extremo, las tasas flotantes; y en el medio, arreglos combinados que no son fijos ni flotantes, incluyendo las tasas ancladas, mini devaluaciones y las bandas cambiarias.

La tasa fija es aquella en la cual la tasa de cambio en relación a una moneda extranjera “ancla” permanece constante porque existen instituciones monetarias apropiadas que permiten que la tasa se mantenga. Los sistemas dolarizados oficialmente y las cajas de conversión tienen tasas fijas.

En la tasa flotante, la tasa de cambio no se mantiene constante en términos de ninguna moneda extranjera, debido a los cambios de los precios en el mercado.

Los tipos de tasas combinados son aquellos en los cuales el Banco Central limita el rango de fluctuación en una forma más o menos bien definida en un momento dado, pero no puede garantizar que la fluctuación permanezca en ese rango.

En El Salvador, el tipo de tasa de cambio que se manejó hasta antes de la Ley de Integración Monetaria fue de tipo combinado, ya que el Banco Central de Reserva limitaba el rango de fluctuación en 8 colones con 75 centavos por dólar desde el año de 1992; medida conocida como: “Banda Cambiaria” o de “Flotación Sucia”.

La experiencia histórica muestra que los Bancos Centrales generalmente no pueden mantener una verdadera tasa de cambio fija, y aquellos que tienen tipos combinados a menudo dejan que la tasa de cambio se sobrevalúe creando las condiciones para ataques especulativos monetarios y devaluaciones.

El mejor indicador para establecer una tasa fija de cambio apropiada al convertir los precios en moneda local a precios en dólares, es la tasa de mercado que evolucionará cuando las personas sepan que el valor de la moneda local se fijará pronto y que entonces el dólar reemplazará a la moneda local.

Si embargo en El Salvador, los economistas no se ponen de acuerdo con respecto al valor real del Colón frente al dólar, al momento de establecer el cambio fijo; por lo que para algunos la tasa de cambio era de 11 colones por dólar y para otros era de 6 colones con 50 centavos por dólar, teniendo la certeza, que el valor real de mercado no era de 8 colones con 75 centavos por dólar.

Para algunos economistas, el gobierno no debe tratar de manipular la tasa de cambio para que alcance algún nivel en particular; debe dejar que los participantes en el mercado determinen el nivel.

Ya que, si el colón está sobrevaluado encarecerá las exportaciones con relación a los mercados internacionales y puede crear una recesión, mientras que una tasa de cambio altamente sobrevaluada hará las importaciones más caras y prolongará la inflación.

La flotación debe ser limpia, es decir, el Banco Central no debe tratar de influenciar la tasa de cambio. De modo que la flotación, se debe prohibir al Banco Central que aumente sus pasivos, a menos que obtenga reservas extranjeras iguales en un cien por ciento del aumento del pasivo. Esa medida evitará que el Banco central genere una explosión final de la inflación.

El Banco Central debe publicar diariamente las cuentas claves de su hoja de balance del día hábil anterior, de manera que sus acciones sean transparentes y no causen sorpresas desestabilizadoras.

4. Reemplazar inmediatamente el colón por el dólar como unidad de cuenta, sin que sea necesario un período de transición. En cambio en nuestro país no es así, ya que ambas monedas son de curso legal irrestricto con poder

liberatorio ilimitado para el pago de las obligaciones en dinero en el territorio nacional, según Artículo 3 Ley de Integración Monetaria.

5. Retirar billetes y monedas en circulación, preferentemente durante el período de transición. El tiempo que lleve dependerá de lo que tarde el Banco Central en obtener dólares. El encargado de realizar el canje de colones por dólares será el Banco Central de Reserva (Artículo 4 y 5 de la Ley de Integración Monetaria).
  
6. Reestructurar el Banco Central tomando en consideración que ya no es una institución emisora. El Banco Central perderá la facultad de fijar la política monetaria, y por consiguiente, sus activos y pasivos se pueden transferir al Gobierno o aun Banco comercial que opere como fideicomisario para el Gobierno.

**CAPITULO IV**  
**INTEGRACIÓN MONETARIA**

## 4.1 GENERALIDADES DE LA INTEGRACIÓN MONETARIA

Una Integración es un “proceso mediante el cual dos o más países proceden a la abolición gradual o inmediata de las barreras discriminatorias existentes entre ellos con el propósito de establecer un solo espacio económico.”

Una Integración Monetaria es pues en pluralidad, una etapa muy avanzada de un proceso de Integración. De esta forma la Integración Monetaria “tiene como objetivo ayudar a resolver los problemas de tipo monetario que van surgiendo en el proceso de Integración, al mismo tiempo que crea las condiciones para que este progrese en forma satisfactoria.”

Estos procesos tienen por trayectoria, más o menos el siguiente esquema:

- Una zona de libre comercio;
- Unión Aduanera;
- Libre movilidad de factores productivos; y
- La Integración Monetaria

García Albuera nos dice que una Integración Monetaria debe reunir ciertos requisitos para constituirse como tal:

- a) Estabilidad en el tipo de cambio en cada uno de los Estados Miembros;
- b) Convertibilidad total e irreversible de las monedas, en el sentido de ausencia de controles de cambio o de barreras a las transacciones de bienes y de capital en el área;
- c) Coordinación de las Políticas Económicas entre los Estados que participan en el programa de Integración;

- d) La utilización de una moneda común, para ser utilizada en las transacciones de bienes y capital entre los países miembros de la unión.

Entonces, una Integración Monetaria, implica el establecimiento de políticas integracionistas culminadas con la existencia de un Banco Central común, que dicho sea de paso es un elemento que a nivel de la región centroamericana todavía no se ha logrado concretar.

La Integración Monetaria a la que hace alusión la referida ley en estudio, es distinta, ya que ésta no se refiere a un proceso de integración dentro del ámbito regional, sino que lo que establece la Ley de Integración Monetaria, es una supuesta coexistencia entre el Dólar y el Colón, lo cual nos llevaría a un bimonetarismo, en donde ambas monedas tendrían curso legal e igual poder liberatorio, situación que es discutida por el trasfondo que tiene dicha ley por implementar un proceso de “dolarización”, esto se refleja en los artículos 4 y 5 de la Ley de Integración Monetaria estableciendo el Art. 4 que: “A partir de la vigencia de la presente ley, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a requerimiento de los bancos del sistema “Canjeará los colones en circulación por dólares” y el Art. 5 en su inciso primero: “Los billetes de colón y sus monedas fraccionarias emitidos antes de la vigencia de la presente ley continuarán teniendo curso legal irrestricto en forma permanente, pero las Instituciones del Sistema Bancario deberán cambiarlos por dólares al serles presentados para cualquier transacción”.

Aunado a esto el Banco Central de Reserva ha manifestado que “En menos de tres años los colones en circulación, así como el inventario existente en

la bodegas de esa institución, habrán desaparecido. Lo anterior será producto de la sustitución de la moneda local por el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y porque, de acuerdo a la Ley de Integración Monetaria al BCR le fue suspendida la facultad de emitir especies monetarias (billetes y monedas de colón)

Es de hacer notar en el presente trabajo, que el Banco Central de Reserva ha experimentado, desde su creación, cambios importantes en sus funciones, como consecuencia, de pretender el ordenamiento financiero de la economía por parte de los gobiernos.

Es evidente que, hasta hoy se había generado un cambio tan radical como el que introduce la Ley de Integración Monetaria, es por ello que se hace el siguiente análisis.

#### **4.1.1 REPERCUSIONES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA**

##### 1) devaluación de la Moneda:

La adopción del dólar como moneda de curso legal, evitaría la devaluación del colón, debido al establecimiento de una tasa de cambio fija, que elimina al riesgo cambiario y desaparece desordenado de la política monetaria. Las devaluaciones de la moneda aumentan la pobreza, pues el salario que reciben los trabajadores pierde su poder adquisitivo y lleva a que disminuya la capacidad de comprar bienes y pagar servicios.

## 2) Inversión Extranjera:

Con la Ley de Integración Monetaria, a juicio de la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), la inversión extranjera experimentará un crecimiento, debido a que desaparece el riesgo cambiario, y esto les dará seguridad a los inversionistas que hagan a largo plazo se mantendrán en una moneda estable, y además las utilidades estarán en dólares, y la estructura de costos no cambiará radicalmente por variaciones inesperadas en el tiempo de cambio.

Aunado a esto, las reducciones en las tasa de interés dará lugar a que se realicen inversiones que en las anteriores condiciones no eran rentables.

Sin embargo, esto no es suficiente para atraer la inversión a nuestro país, ya que son todos los factores que los grandes inversionistas toman en cuenta a la hora de decidir en que países van a invertir, pues también analizan el factor riesgo país, que comprende la inseguridad jurídica, la delincuencia, y la falta de demanda de consumo, entre otros.

La inversión extranjera se verá incrementada principalmente en el sector de las maquilas, debido a que, el factor riesgo tiene un menor impacto en esta industria, ya que la mano de obra por ser barata hace que disminuyan los costos de producción, siendo un incentivo para los inversionistas de este rubro.

### **4.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA**

La Ley de Integración Monetaria plantea los siguientes parámetros:

- a) Fija el tipo de cambio en ocho colones con setenta y cinco centavos por Dólar, estableciendo a su vez al Dólar como moneda de curso legal junto al colón.
- b) Todas las operaciones del Sistema Financiero y del Sistema de Pensiones deberán expresar todas sus transacciones, registros y contabilidad en Dólares.
- c) Establece un sistema transitorio, porque durante los primeros seis meses los precios de los bienes estarán expresados en Dólares y colones.
- d) Las empresas que no forman parte del sistema financiero podrán llevar su contabilidad en colones y dólares.
- e) Las personas y empresas pueden elegir como unidad de transacción colones o dólares según sus preferencias.
- f) Se plantea una sustitución del dólar por colón de forma gradual y voluntaria pues ambas son monedas de curso legal.
- g) La Bolsa de Valores negociará Títulos Valores en dólares y sus rendimientos serán competitivos con los títulos en moneda extranjera de características similares en el exterior.
- h) La ampliación de los plazos de los préstamos concedidos por las Instituciones del Sistema Financiero en colones, antes de la vigencia de la Ley de Integración Monetaria.

#### **4.1.3 UBICACIÓN DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA EN EL DERECHO**

Ubicar la Ley de Integración Monetaria dentro de las tradicionales ramas del derecho público o privado no es posible, ya que compartimos el criterio de la doctrina moderna, que sostiene que es imposible enmarcar una ley en derecho público o privado, pues siempre existen elementos de una u otra.

La Ley de Integración Monetaria tiene elementos de Derecho Público por ubicar a la población en una situación de sujeción al Estado, ejemplo de ello es que la Ley en su artículo 9 establece que todas las operaciones realizadas por el Sistema Financiero, así como los registros contables, de los mismos se expresarán en dólares.

También puede ser considerada de Derecho Privado, por dejar libertad a los contratantes de decidir de acuerdo a su conveniencia en que moneda pactarán sus obligaciones.

La Ley de Integración Monetaria responde al Derecho Público Administrativo con una Subdivisión del Derecho Fiscal.

**CAPITULO V**  
**MARCO JURÍDICO**

## **5.1 MARCO JURÍDICO DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA**

### **SOBERANÍA DEL ESTADO SALVADOREÑO:**

El Art. 83 de la Constitución de la República, establece: “El Salvador es un Estado Soberano, la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce en la forma prescrita en los límites de esta constitución”. De la lectura de este artículo se desprende la soberanía del Estado Salvadoreño y una forma de ejercerla se manifiesta a través de su autorregulación, es decir, adoptar las medidas que considere convenientes a la realidad de la sociedad; no existiendo más límites que la misma Constitución, que al ser la norma fundamental nos señala cuales serán las formas y entes encargados a realizarla.

Con base a lo anterior nuestra Carta Magna en su artículo 121 concede la atribución de crear las normas al Órgano Legislativo, lo cual hará conforme a lo prescrito en dicha norma fundamental. Por tal motivo la Asamblea Legislativa al decretar una ley, lo hace investida del poder soberano que le otorga el pueblo, que constituye a su vez la principal función de la misma, por lo tanto al aprobar el Decreto Legislativo 201 con fecha treinta de noviembre de dos mil, que contiene la Ley de Integración Monetaria, que da curso legal al dólar dentro de nuestro territorio nacional, está en pleno ejercicio de sus funciones constitucionales. El problema que conlleva la adopción de dicha moneda es determinar si su circulación vulnera o no la soberanía del Estado Salvadoreño, puesto que como sabemos es una moneda extranjera, cuya emisión corresponde a los Estados Unidos de América mediante la Reserva Federal (institución que hace las veces del Banco Central); lo cual quiere decir que la referida especie monetaria está supeditada a la política monetaria de aquel país.

Al respecto nuestra Constitución en el Art. 111 establece: “El poder de emisión de especies monetarias corresponde exclusivamente al Estado, el cual podrá ejercerlo directamente o por medio de un instituto emisor de carácter público. El régimen monetario, bancario y crediticio será regulado por la Ley del Banco Central de Reserva de El Salvador.

El Estado deberá orientar la política monetaria con el fin de promover y mantener las condiciones más favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional. Regulándose así la facultad de emitir especies monetarias al Estado Salvadoreño, sin establecer al colón como moneda de curso legal en nuestro país.

Lo antes expuesto nos conduce a las siguientes consideraciones:

- A. Dentro de las facultades que la Constitución otorga a la Asamblea Legislativa, se establece en el artículo 131 ordinal 13° “Establecer y regular el sistema monetario nacional y resolver sobre la admisión y circulación de la moneda extranjera”. De lo cual podemos inferir que dicho órgano tiene la facultad de aprobar un cuerpo normativo como la Ley de Integración Monetaria, y por tanto decidir que especie monetaria extranjera podrá circular legalmente en nuestro país.
- B. Se Considera que la Ley en cuestión no violenta el Art. 111 de la Constitución que da competencia exclusiva al Estado por sí o por su instituto de carácter público de la emisión de especies monetarias dado que si se habla de poder de emisión implica una facultad y no una obligación que sea ejercida por el Estado directa o indirectamente. El caso que nos ocupa no se relaciona con el citado precepto constitucional, más bien se trata de la adopción de una moneda extranjera que dadas las

circunstancias en la que se ha realizado no vulnera la soberanía estatal, pues es una decisión libre y voluntaria en aras de favorecer las condiciones económicas nacionales. Por ello el Estado tiene poder exclusivo de emitir moneda, éste mismo tiene poder de decidir si deja de hacerlo, ya que insistimos en que la obligación constitucional se refiere a que sea el Estado quien la realice y no la realización en sí misma.

- C. El texto constitucional prohíbe que la emisión de moneda sea realizada por un particular, pero no compete al Estado a la producción monetaria, únicamente establece la forma en que puede ser ejercida; por ello el Estado está facultado para disminuir e incluso renunciar a dicha emisión voluntariamente a fin de adoptar una moneda extranjera que muestre mayor estabilidad monetaria sin que ésta afecte su soberanía. Caso contrario sería si al Estado se le impusiera dicha carga, es decir, si otro Estado u organismo nacional o extranjero lo coaccionará para adoptar un determinado sistema político, económico, social, etc. En este caso habría claro atropello a la soberanía.
- D. Es oportuno hacer notar que la constitución no establece que sea el colón la moneda de curso legal por lo cual la adopción de otra moneda no acarrea por ser inconstitucional, pues el Art. 111 Constitución de la Republica de El Salvador. en mención establece que el régimen monetario será regulado por la ley, la cual faculta al legislador a organizar o reorganizar el mismo, atendiendo únicamente a las formalidades que para ello establece la Carta Magna. De ahí que se sostiene que la adopción del dólar como moneda de curso legal y por ende la supresión o disminución

de colones, por parte del Estado no contraría lo regulado al respecto por la Constitución.

En este contexto se considera que el Estado Salvadoreño haciendo uso de su poder soberano ha decidido poner en curso legal una moneda extranjera; y por lo tanto no existe trasgresión alguna a la soberanía, que como antes se apunta ha observado un proceso evolutivo, pasando por la concepción de resistirse al poder soberano del rey, hasta llegar a una concepción moderna que la dota de mayor flexibilidad.

Y como ya se ha advertido el Estado Salvadoreño puede tomar todas las medidas necesarias para la consecución de sus fines, teniendo como única limitante la misma Constitución, en la que se regula la facultad de poder optar por una o varias especies monetarias, siempre que se cumpla con el proceso prescrito, es decir, se adopte a través de una ley.

En relación a los fines de la Ley de Integración Monetaria, se pueden extraer de sus considerandos los siguientes:

- A. Promover el desarrollo ordenado de la económica nacional.
- B. Incorporar efectivamente al país el proceso de Integración Económica mundial.
- C. Facilitar el intercambio comercial con el resto del mundo.
- D. Preservar la estabilidad económica que posibilite condiciones óptimas y transparentes que faciliten la inversión.
- E. Garantizar el acceso directo a mercados internacionales.

El Art. 111 de la Constitución de la Republica de El Salvador, en su inciso segundo establece que “el Estado deberá orientar la Política Monetaria con el fin

de promover y mantener las condiciones mas favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional. Al respecto, se debe entender e interpretar el precepto, en conjunto de toda la constitución, es decir, como parte integrante de un todo y, por lo mismo, su contenido, significación y alcance deben ser necesariamente, parte y desarrollo de un sistema regido por valores y principios. Ese es precisamente el caso del Art. 111 inciso segundo de la Constitución, que manda al Estado a orientar la política monetaria conforme a las directrices y los límites que determina el Art. 101 Constitución para el orden económico a cuyo establecimiento deberá orientarse la política monetaria; orden económico que debe responder esencialmente a principios de justicia social por mandato de la Constitución.

### **5.1.1 CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA**

Desde antes de la vigencia de la Ley de Integración Monetaria, distintos sectores del ámbito nacional se pronunciaron sobre la posible constitucionalidad de la ley, por ejemplo los partidos políticos, tales como el Centro Democrático Unido (CDU) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), así también la Fundación para la Aplicación del Derecho (FESPAD).

Sin embargo, no se profundizará sobre este tópico, debido a que no es relevante para nuestro estudio; además, las demandas de Inconstitucionalidad presentadas, aun no han sido resueltas por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

No obstante, sólo se tuvo acceso a la demanda presentada por la Fundación para la Aplicación del Derecho (FESPAD), por lo que a continuación haremos referencia a los argumentos en que se sustenta.

La pretensión de Inconstitucionalidad, descansa en vicios de forma, es decir, en su procedimiento de formación, ya que la Ley de Integración Monetaria se considera que no fue ampliamente discutida por la Asamblea Legislativa, debido al poco tiempo en el que fue presentado el dictamen favorable por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, y a la apresurada aprobación del pleno legislativo.

FESPAD argumenta que esto es atentatorio contra el principio de libre debate y contradicción, así como del principio de publicidad, lo cual constituye un irrespeto a la democracia, debido a que el desconocimiento de los efectos reales de la ley afecta a toda la población en general.

### **5.1.2 ANÁLISIS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 16 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA.**

El Art. 16 de la Ley de Integración Monetaria faculta al Banco Central de Reserva a emitir y colocar títulos valores o bonos a nombre del Estado, lo cual en consecuencia constituye un empréstito voluntario, dicha facultad se regula de la siguiente manera: Art. 16 “Sustituyese el Art. 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por lo siguiente; Art. 49. El Banco podrá:

- a) Emitir títulos valores, inscribirlos en una bolsa de valores, colocarlos y adquirirlos en el mercado secundario, así como canjear estos por otros

títulos valores emitidos o garantizados en el Banco Central, en las condiciones que el banco establezca.

- b) Ceder documentos de su cartera de créditos e inversiones a los bancos y demás instituciones del sistema financiero y adquirir de estas entidades, documentos de cartera de préstamos e inversiones, en las condiciones que determine el Concejo.

Por ello cuando el BCR a nombre del Estado adquiriera empréstitos para con los particulares, estará contradiciendo los requisitos que establece el Art. 148 de la Constitución, el cual dice: “Corresponde a la Asamblea Legislativa facultar al Órgano Ejecutivo para que contrate empréstitos voluntarios, dentro o fuera de la República, cuando una grave y urgente necesidad lo demande y para que garantice obligaciones contraídas por entidades estatales o municipales de interés público.

### **5.1.3 DEROGACIONES DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA EN LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.**

La actual Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobada en 1991, surgió como consecuencia de que necesitaba el Estado orientar la Política Monetaria para promover y mantener las condiciones mas favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional, por lo que la ley establecía el objetivo del Banco central de Reserva, en velar por la estabilidad de la moneda.

Sin embargo con la Ley de Integración Monetaria, se introducen derogaciones a determinados artículos y modificaciones a otros, de dicho cuerpo legal. A continuación se hace una breve mención de cada uno.

### **5.1.3.1 DEROGACIONES**

**Artículo 29 del BCR;** establecía que el Banco Central de Reserva debía elaborar un programa monetario anual, en el que se determinarían las necesidades de medios de pago y crédito para el país, así como asegurarse de que esas medidas se cumplieran.

**Artículo 30 del BCR;** expresaba que el plan monetario debía contener las políticas crediticias, financieras, cambiarias y que estuvieran coordinadas con las otras políticas económicas en especial con la Política Fiscal establecida por el Gobierno. El Banco Central de Reserva pierde esta facultad por que se ve imposibilitado para hacer políticas crediticias y cambiarias, debido al establecimiento de un cambio fijo.

**Artículo 35 del BCR;** el Banco Central de Reserva por facultad expresa concedida por el artículo 111 de la Constitución podía emitir especies monetarias, pero con la Ley de Integración Monetaria esta delegación fue suprimida, y vuelve al Estado esta potestad. Quedando a discreción del Estado la facultad de delegar esta función en otra institución.

**Artículo 41 del BCR;** así mismo, este artículo expresaba que el Banco Central de Reserva podía determinar la cantidad de dinero circulante en el país, para así realizar emisiones de billetes o acuñar monedas, pero con la derogación

del artículo 35 que servía de base al artículo 41 no tenía ningún sentido conservarlo.

**Artículo 42 del BCR;** concedía al Banco Central de Reserva los costos y beneficios de emitir, sustituir y destruir especies monetaria, de acuerdo al artículo 35 y 41, por lo que después de la Ley de Integración Monetaria igualmente se derogó. Es decir que, se pierde el señoreaje consistente en los intereses que obtiene el Banco Central por emitir especies fiscales.

**Artículo 43 del BCR;** con el dólar como moneda de curso legal en el país, y según el artículo 2 de la Ley de Integración Monetaria se podrá contratar obligaciones monetarias expresadas en cualquier otra moneda de legal circulación en el extranjero y que dichas obligaciones deberán ser pagadas en la moneda contratada, aún que el pago se haga por la vía judicial. Este artículo otorgaba una excepción al pago de obligaciones a otra moneda que no sea de curso legal.

**Artículo 45 del BCR;** como ya se sabe, al eliminar el artículo 35 que permitía la emisión monetaria, ya el consejo Directivo del Banco Central no puede determinar el tiempo para realizar esta facultad derogada, por lo tanto no puede decidir sobre las denominaciones de billetes.

**Artículo 46 del BCR;** al igual que los artículos anteriores el banco Central de Reserva no puede acuñar moneda, pues no tiene la delegación que antes le concedía el Estado por medio del artículo 35 del BCR.

**Artículo 47 del BCR;** permitía que se acuñaran monedas con fines numismáticos o conmemorativos, decidiendo la forma que consideraban adecuadas.

**Artículo 48 del BCR;** ya no es necesario; pues según el artículo 5 de la Ley de Integración Monetaria los billetes de colón y sus monedas fraccionarias emitidas antes de la vigencia de la Ley tendrán curso legal irrestricto en forma permanente. Y el artículo 48 de la Ley de Orgánica del Banco Central de Reserva decía que los billetes y monedas puestas en circulación por el Banco Central de Reserva como Sociedad Anónima y luego como instituto de carácter público por medio de la Ley de reorganización del Banco Central de la Nación.

**Artículo 52 del BCR;** esta derogado, porque el artículo 16 de la Ley de Integración Monetaria a modificado al artículo 51 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, este prohibía que se otorgaran créditos a los bancos y financieras siempre que no se trataran de los casos del artículo 52 del BCR, que consistía en conceder:

- a) Créditos de liquidez automático en situaciones de insolvencia financiera
- b) Créditos de estabilización para recuperar la liquidez y solvencia de las instituciones;
- c) Créditos para cubrir deterioros estructurales de liquidez y solvencia y
- d) Créditos a bancos y financieras en liquidación.

**Artículo 60 del BCR;** ya no tiene sentido, debido a que no es necesario que las divisas sean liquidadas a moneda nacional, ya que en el país hay libre circulación de divisas.

**Artículo 61 del BCR;** consistía en que para realizar operaciones de comercio exterior de algunas mercancías, era necesario fijar el tipo de cambio, para dichas operaciones, y como ya no es necesario fijar el tipo de cambio porque la Ley de Integración Monetaria ya lo fijo en ocho colones con setenta y cinco centavos.

**Artículo 63 del BCR;** a) También se refería a las restricciones para tener acceso al mercado de divisas cambiarias, pero desde que se establece un cambio fijo pierde sentido esta facultad por lo que deroga; b) hacía referencia a la restricción de valores en moneda extranjera y por lo mismo ya no era funcional pues existe el dólar como moneda de curso legal.

### 5.1.3.2 MODIFICACIONES

**Artículo 49 del BCR;** se ve modificado en cuanto a que solamente le permite al Banco Central de Reserva regular la cantidad de dinero en circulación y el crédito:

- a) Emitiendo bonos y colocarlo en una bolsa de valores, además colocándolos y adquiriéndolos en el mercado secundario;
- b) Ceder documentos de su cartera de créditos e inversiones a los bancos y de mas instituciones financieras y adquirir de estas entidades, documentos de una cartera de préstamos e inversión, en la condiciones que determine el Consejo.

**Artículo 51 del BCR;** anteriormente establecía que el Banco Central de Reserva no otorgaría crédito a los bancos y financieras si no era para los propósitos que decía el artículo 52 antes mencionado. Ahora solo podrá otorgar financiamiento al Instituto de Garantía de Deposito, pero no podrá otorgar créditos, avales, fianzas y garantías de ninguna clase a los bancos, intermediarios financieros no bancarios e instituciones no oficiales de crédito.

**Artículo 62 del BCR;** tenía por objeto ajustar la Política Cambiaria de acuerdo al plan monetario por lo que compraba y vendía divisas al tipo de cambio del

mercado, peor como ya existe un cambio fijo era necesario que se modificara, quedándole al Banco Central de Reserva solamente la facultad de emitir bono u otros títulos valores expresados en dólares e inscritos en una bolsa de valores.

#### **5.1.4 RELACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL, LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA Y LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA.**

El Código Civil en el Art. 1,439, dice que el pago efectivo es la prestación de lo que se debe, y continua el artículo 1,440 diciendo que el pago se hará bajo todos sus aspectos en conformidad al tenor de las obligaciones, sin perjuicio de lo que en casos especiales dispongan las leyes. Y en el inciso tercero del mismo artículo dice que si la obligación fuese de dinero, el deudor podrá hacer el pago en moneda de curso legal, en relación establecida en la ley.

Para armonizar estas disposiciones el artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, actualmente derogado por la Ley de Integración Monetaria, constituía una disposición especial que le permitía de manera de excepción pagar las obligaciones en moneda que no fuera de curso legal.

Pero con la vigencia de la Ley de Integración Monetaria el dólar y el colón tienen curso legal, y poder liberatorio irrestricto en todo el territorio. Además el artículo 2 de la Ley de Integración Monetaria dice que se permite la contratación de obligaciones monetarias expresadas en cualquier otra moneda de legal circulación en el extranjero, dichas obligaciones podrán ser pagadas en la moneda contratada, aún cuando su pago deba hacerse por la vía judicial, estableciendo una derogatoria al artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, y armonizando con el Código Civil.

### **5.1.5 RELACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR CON LAS POLÍTICAS: ECONOMICA, FISCAL, MONETARIA, CREDITICIA, CAMBIARIA Y BANCARIA DESPUÉS DE LA LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA.**

Se tratará de manera sencilla este tema, ya que el enfoque de este estudio es jurídico y no solo económico, y se explicará el impacto de la Ley de Integración Monetaria en la estructura de sus funciones.

Se puede decir que la Política Financiera que realiza el Banco Central de Reserva, es decir la que se ocupa de controlar los ingresos y administrarlos, así como de elaborar el gasto público, además de controlar el sistema bancario del país, incluye tanto a la Política Fiscal, Política Monetaria, Política Crediticia como a la Política Cambiaria.

Entonces, la Política Monetaria por lograr mantener la estabilidad monetaria en el país, elabora una Política Cambiaria adecuada para lograr sus fines.

El Banco Central de Reserva de El Salvador para mantener baja la inflación, elaboró una Política Cambiaria consistente en fijar el tipo de cambio de un dólar por ocho colones con setenta y cinco centavos, a través de la compra y venta de dólares por el mismo Banco; llegando a emitir para ello Certificados de Emisión Monetaria (CEM) y Certificados de Administración Monetaria (CAM); en este sentido se ha tenido una esterilización monetaria, es decir, que el Banco compraba el exceso de dólares provenientes de las remesas; y esto incrementaba

las Reservas Internacionales (RIN). Como consecuencia de esto, las tasas de interés de los bancos subían.

Actualmente con la Ley de Integración Monetaria, la Política Cambiaria se pierde ya el Banco Central de Reserva no controla las transacciones monetarias del país con el exterior, debido a que hay un cambio fijo.

Esto significa que el Banco Central de Reserva, ve reducida su capacidad de hacer Política Monetaria a: a emitir títulos valores, inscribirlos en la bolsa de valores, colocarlos y adquirirlos en el mercado secundario, así como también canjearlos por otros títulos valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva; además puede ceder documentos de su cartera de créditos e inversiones a los bancos y demás Instituciones del Sistema Financiero. Siendo este el único instrumento que le queda al Banco Central de Reserva para manejar el problema de la inflación.

En relación a la Política Crediticia, como ya se observo el Banco Central de Reserva vio limitada la posibilidad de dar crédito al sector privado, con la creación del Banco Mundial de Inversiones en 1994.

Sin embargo, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, le permitía excepcionalmente dar crédito solo ante los supuestos que señalaba el mismo artículo, actualmente derogado por la Ley de Integración Monetaria, lo que significa que se elimina por completo la facultad de hacer Política Crediticia y ser prestamista de última instancia.

El Estado ahora tiene un menor margen de maniobra para hacer Política Fiscal y por ende mantener el equilibrio de los ingresos y egresos del Estado y así tener una inflación baja y estable.

La pérdida del señoreaje significa que el Estado ha perdido una fuente de ingresos para sufragar los gastos, por lo tanto solo puede disminuir el Gasto Público y aumentar los impuestos, para controlar el alto déficit fiscal de la nación, cosa que ya está en práctica por el plan de austeridad de los Ministerios.

**CAPITULO VI**  
**FASE DIAGNOSTICA**

## **6.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación, se pretende proporcionar determinadas opiniones de juicio que contribuyan a la formulación racional, de las repercusiones que ha generado la implementación de la Ley de Integración Monetaria en sus aspectos económicos, sociales y jurídicos en El Salvador; y por tanto, se ha permitido dar a conocer que las políticas monetarias implementadas solo benefician a un solo sector minoritario, no existiendo una verdadera función social.

No obstante, la investigación se realiza partiendo de un supuesto, en el cual se asume que la Ley de Integración Monetaria, no solamente fracaso en alcanzar los objetivos que se pretendía, sino que también, permitió que se agravaran los problemas de pobreza y desempleo a resolver, en virtud de su entorno económico, social y jurídico-político; y como se ha podido observar, existe desconocimiento del tema para muchos sectores en el país. Asimismo, considerando que la temática central de la investigación, esta inscrita en el ámbito de la política monetaria del país, se creyó conveniente estructurar cuestionamientos a diferentes sectores crediticios, visualizándolo desde el punto de vista de cada institución y así tener una verdadera visualización de los problemas o beneficios que contrajo la implementación de la Ley de Integración Monetaria en El Salvador.

### **6.1.1 SECCION METODOLOGICA.**

El diseño metodológico de esta investigación se define como el conjunto de especificaciones técnicas conforme a las cuales se va a realizar la investigación;

por tanto en este caso, se ha utilizado una metodología de investigación cualitativa, por el cual el tema en estudio, es un problema que muchos desconocen, por no profundizar sobre el tema; y que a través de las entrevistas, se podrá obtener una información verídica del problema en estudio.-

### **6.1.2 MUESTRA.**

Las instituciones que han servido de muestra para el presente trabajo de investigación, han sido instituciones gubernamentales y no-gubernamentales, para el caso tenemos al Banco Central de Reserva de El Salvador, El Banco de Fomento Agropecuario; asimismo tenemos aquellos sectores crediticios como los son: La Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, que puede abreviarse como FUSADES; así también, se ha incluido a La Cooperativa de Ahorro y Crédito, de Responsabilidad Limitada -SIHUACOOP, de R.L.; no obstante se tiene como muestra las opiniones de dos funcionarios públicos de los partidos políticos con mayor fuerza, siendo uno de estos del FMLN y otro de ARENA; a su vez se incluye la opinión del sector informal como lo son los vendedores del mercado central.

### **6.1.3 INSTRUMENTOS DE MEDICION.**

Se formulan como aquellos mecanismos que se estructuran con el tipo de investigación que se efectúa; y en este caso se utilizo como instrumento la entrevista a profundidad, que es aquella por la cual se percibe directamente la visualización de las personas con el tema en estudio, expresándolo con sus

propias palabras. Asimismo, se da a conocer a quienes a beneficiado y a quienes a afectado la implementación de la Ley de Integración Monetaria en el país.

#### **6.1.4 CONFIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.**

Se hace constar que el método de investigación empleado, adolece de un margen que disminuye la confiabilidad de los datos obtenidos y que se han dado a conocer, ya que el instrumento de medición utilizado como lo es la entrevista a profundidad, tiende a establecer datos subjetivos por parte de las personas que se han entrevistado.

#### **6.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS DE LAS ENTREVISTAS.**

La información fue recopilada en su totalidad a través de las preguntas realizadas durante las entrevistas que hicieron a los diferentes sectores del país, teniendo que realizar un análisis interpretativo de la información recopilada, obteniendo los diferentes resultados:

##### **6.2.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.**

“Desde el punto de vista individual, dicho sector se encontraba preparado previamente a la implementación de la Ley de Integración Monetaria ya que fueron ellos (BCR) los que elaboraron dicha ley por orden del ejecutivo, teniendo en cuenta los propósitos que el Gobierno en turno quería lograr para beneficio de

la economía nacional siendo así que querían implementar un Bimonetarismo, teniendo como moneda circulante el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y el Colón Salvadoreño, ya que se pretendía detener una posible inflación en el país, en donde iban a bajar las tasas de interés; sin embargo la finalidad que se persiguió fue agilizar las transacciones Internacionales de Comercio. Entonces para este sector se considera que para el pueblo no ha sido beneficioso pero algunos economistas consideran que esto se puede revertir es decir volver al colon pero ocasionaría mucho dinero y al gobierno en turno no le conviene por que Jurídicamente son del criterio que no existe ningún efecto, porque está es otra Ley más de nuestro marco jurídico, y por consiguiente hay que aplicarla.”

#### **6.2.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL COLABORADOR JURÍDICO DEL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.**

“Desde el punto de vista la opinión con respecto a este sector es que al momento de implementar la Ley de Integración Monetaria hubo cierto descontrol en los créditos que otorgaban, ya que los usuarios no tenían conocimiento a cerca del tipo de conversión que la ley regula, en tal sentido se generó problema de adaptación del cambio del colón al dólar, teniendo el Banco de Fomento Agropecuario la necesidad de dar orientación al usuario sobre las conversiones que estipula la Ley de Integración Monetaria Uno de los cambios que tubo las políticas crediticias con la dolarización fue la disminución de los créditos por la incertidumbre que la Ley de Integración Monetaria creo y ciertamente el dólar es conocido en todo el mundo; pero aquí en el Salvador creo un problema serio para las personas de escasos recursos y de una educación no académica por que no todo mundo entendía la dolarización si esto se hubiese publicado y se le hubiere

dato seguimiento informativo al sector social en general y al sector Agrícola en particular talvez hubiese sido diferente la adaptación de cambio de moneda.”

### **6.2.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL GERENTE DE LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICA Y SOCIAL.**

“Según este sector al momento de responder fue muy subjetivo debido a que le dio mucho realce a los beneficios que pretendía la Ley Integración Monetaria no tomando en consideración la realidad objetiva que vive el país, según el entrevistado dicha ley trajo muchos beneficios a la población salvadoreña teniendo como referencia los créditos que esta institución otorga para la mediana y pequeña empresa, siendo posible el acceso a créditos con bajos intereses. Contribuyendo de esta manera al crecimiento y desarrollo económico y social del país Lo que sucede es que no estamos preparados con un nivel educativo y cultural, que nos permita entender las formas estratégicas que las políticas económicas implementan para el desarrollo del país, por consiguiente esto ha traído avances significativos que poco a poco se verán con el tiempo.”

### **6.2.4 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS Y COBROS DE LA COOPERATIVA FINANCIERA SIHUATEHUACÀN.**

“La entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria dentro de las cooperativas, obligo a que todos las cuentas primero se dieran las transformaciones de colón a dólar, algunos estaban preparados otros no estaban

preparados, de hecho la cooperativa lo fue absorbiendo todos los cambios a la brevedad posible toda la contabilidad está en dólar, todas las operaciones son en dólar. En aquellos momentos de vigencia de la Ley de Integración Monetaria se llevaba paralelamente el colón y el dólar es decir se manejaba que los asociados tenían Estados de Cuenta en colones y estados de cuentas en dólares, liquidaciones en dólares, liquidaciones en colones simultáneamente; posteriormente se vino adoptando aquella figura de que todas las operaciones y transacciones quedarán registrados en dólares, para evitar problemas de interpretación, problemas de cambio monetario, diferencia de cambio y entre más grandes son las transacciones mayores las diferencias que se pueden generar en conversiones; pero en cuanto a las actividades de las cooperativas se fue absorbiendo la Ley de Integración Monetaria gradualmente, se adoptó y se trabajó en ello y a la fecha la mayor parte de las cooperativas trabajan en dólares.”

#### **6.2.5 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL DIPUTADO DEL PARTIDO POLÍTICO FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL.**

“Para el sector, la Ley de Integración Monetaria fue una medida estratégica del Gobierno Arenero para seguir con su modelo neoliberal; así como, continuar con su libre mercado, en donde el país beneficiado es el sector Bancario, ósea los Banqueros que son los que comercializan con sus fondos monetarios. De tal manera que el más perjudicado es el pueblo salvadoreño, que ve con negatividad la implementación de la Ley de Integración Monetaria , rechazando así las políticas económicas del Gobierno en turno, y por consiguiente, existe inconstitucionalidad al momento de la implementación de dicha ley, ya que

vulnera la Constitución desde el momento en que se introdujo una moneda extranjera que eliminó totalmente la circulación del Colón Salvadoreño. El sector más beneficiado en cuanto a lo económico es el sector financiero; estamos hablando de bancos, aseguradoras y todo ese tipo de empresas que trabajan fundamentalmente con fondos económicos, y esto fue a partir de que las conversiones de colones a dólares, en su momento beneficiaron a todos los que tenían grandes fondos económicos.- Además de esto, también las grandes transnacionales se han beneficiado desde la implementación de la Ley de Integración Monetaria; y por consiguiente el más beneficiado es Estados Unidos, por el hecho mismo que la moneda de ese país sea la moneda oficial de El Salvador; y eso para los Estados Unidos y para su influencia en los países del área es fundamental, porque de alguna manera genera una integración de la economía, especialmente esto viene a complementar la aprobación de los Tratados de Libre Comercio, y todo ese tipo de cosas que están vinculadas a un solo plan.”

#### **6.2.6 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL DIPUTADO DEL PARTIDO POLÍTICO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA ARENA.**

“Según el entrevistado, las medidas implementadas por el Gobierno Arenero, especialmente en lo que respecta al campo económico, las políticas económicas que se han dado han beneficiado a todos los salvadoreños, es decir, que como libre mercado que son los salvadoreños son los más beneficiados al momento de la implementación de la dolarización ya que estos recibían créditos con intereses bajos, y las remesas que provienen del extranjero, las reciben sin

hacer ningún tipo de cambio, de tal manera que estos reciben dólares y se quedan con dólares; en ese sentido las políticas económicas implementados por el expresidente Guillermo Francisco Flores Pérez han contribuido al desarrollo económico y social del país, teniendo de referencia la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria.”

#### **6.2.7 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA ENTREVISTA REALIZADA AL SECTOR INFORMAL (MERCADOS)**

“Este sector es el que ha sufrido las consecuencias de la interpretación de la Ley de Integración Monetaria, debido a que son el sector más vulnerable del país, en tal sentido la política económica implementada por el Gobierno en turno ha generado inestabilidad económica, ya que muchos de los entrevistados mostraron preocupación por no tener el apoyo económico que se esperaba con la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria, siendo el Gobierno en turno el responsable directo de la caída del comercio pues para el sector ven difícil el desarrollo económico y social del país”.

## CONCLUSIONES

- La denominación dada a la Ley de Integración Monetaria, no corresponde a su contenido, pues no recoge ninguna de las concepciones de Integración Monetaria, en tanto que no participa de un proceso de integración, ni conlleva a un bimonetarismo, sino que tiene como trasfondo un proceso de dolarización, pues de la aplicación gradual y constante de la misma en todos sus términos se ha llegado a la supresión del colón como moneda de curso legal.
- La adopción del dólar como moneda de curso legal es el producto de una decisión libre y voluntaria del Estado Salvadoreño y por lo tanto no contraría el ejercicio de su poder soberano, sino que implica una manifestación más del mismo.
- En el proceso de formación de ley deben observarse principios como democrático, pluralista, de publicidad, contradicción y libre debate para que el mismo sea válido; de tal manera que contribuya al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- La Ley de Integración Monetaria ha producido repercusiones económicas, sociales y jurídicas que afectan al desarrollo económico y social en el salvador.

- Con la vigencia de la Ley de Integración Monetaria se produjo un crecimiento económico mas no así un desarrollo económico y social en el salvador.
  
- Los productos de la canasta básica así como los bienes y servicios, han experimentado una inflación producto de la dolarización, el cual hace difícil satisfacer las necesidades básicas y primordiales para tener una vida digna en el país
  
- La Ley de Integración Monetaria es discutida por el trasfondo que tiene la misma, por implementar un proceso de dolarización que agravó los problemas económicos y sociales como la pobreza y el desempleo.

## RECOMENDACIONES

Como resultado de la investigación, se debe de tomar en cuenta las siguientes recomendaciones, para poder de alguna forma solventar los problemas Sociales, Económicos y Jurídicos que agobia a la población.

- ✓ Al Gobierno en gestión que emplee una política económica que beneficie a la mayoría de la población, ya que es un derecho constitucional el asegurar el bienestar económico el cual se ubica por encima de los intereses particulares.
- ✓ A la honorable Asamblea Legislativa que aúnen esfuerzos para lograr mediante pieza de correspondencia un subsidio al salario mínimo, de tal manera que el salario devengado sea integro, sin descuento de Seguro Social (ISSS) y AFP. Para que alcance a cubrir los gastos familiares.
- ✓ Que los Organismos y las Instituciones regionales como la Superintendencia del Sistema Financiero y la Dirección de Protección al Consumidor, sepan cumplir a cabalidad con su cometido, para lograr confiabilidad por parte de la población en la defensa del interés social.
- ✓ Luchar por que se establezca el Estado de Derecho, donde se de cumplimiento al marco jurídico, señalando la pauta a seguir y los

mecanismos indispensables y flexibles para encontrar respuestas adecuadas y eficaces a la multiplicidad de problemas que se dan en la sociedad.

- ✓ Que debemos aprovechar las enseñanzas que nos esta dejando esta etapa vivida, por lo que es de imperiosa necesidad lograr el establecimiento de un nuevo marco jurídico que venga a regular los vacíos legales de la presente ley, y que nos permita construir las bases de una nueva integración monetaria que no solo cubra nuevos campos, si no que enmarque otros aspectos que coloquen a la población como sujetos activos de ella, haciéndoles participes de sus beneficios, para lograr el desarrollo económico y social.

## BIBLIOGRAFÍA

-  Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual,  
Cabanellas, Guillermo  
25ª Edición, Argentina  
Tomo III, Editorial Eliasta  
Página 600.
-  Enciclopedia Jurídica OMEBA  
DEFE-DERE Página 368  
Driskill S.A. 1979  
Tomo IV
-  Diccionario Enciclopédico Básico  
Editorial A. Ortells  
España 1986
-  Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales  
Osorio, Manuel  
Editorial Heliasta,  
Buenos Aires, Argentina, 1984.
-  Nuevo Derecho Bancario  
Miguel Acosta Romero  
Séptima Edición, México 1998  
Editorial Porrúa  
Página 1263
-  Teoría Económica  
Sergio Domínguez Vargas  
Editorial Porrúa, S. A.  
México 1992  
Página 309

-  Principios de Política Económica  
Kenneth E. Boulding  
2ª Edición México 1963  
Página 427
-  La Economía Salvadoreña al Final del siglo  
Edición Flasco, El Salvador  
1ª Edición
-  Introducción a la Política Económica  
Juan R. C. Roura  
Editorial Interamericana de España.- Madrid  
Página 718
-  La Integración Monetaria Centroamericana  
García Albuera, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales  
San José Costa Rica 1989
-  Estudio de Moneda y Banca de El Salvador  
Enrique Silva, BAC, El Salvador, 1979
-  Crisis Bancaria  
Artículo Publicado en el Diario de Hoy  
Suplemento Finanzas de fecha  
09 Abril de 2002.
-  Constitución Explicada
-  Ley de Integración Monetaria
-  Ley del Banco Central de Reserva y su Reglamento
-  Código Civil

 Ley de Protección al Consumidor

 Ley del Sistema Financiero

 [www.diariocolatino.com](http://www.diariocolatino.com)

 [www.diariodehoy.com](http://www.diariodehoy.com)

 [www.laprensagrafica.com](http://www.laprensagrafica.com)

 [www.globalizate/fusades/htm](http://www.globalizate/fusades/htm)

 [www.fusades.com](http://www.fusades.com)

 [www.google.com](http://www.google.com)

 [www.csj.gob.sv](http://www.csj.gob.sv)

# **ANEXOS**



Nombre: **LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA**

Materia: **Leyes Económicas** Categoría: **Leyes Económicas**

Origen: **MINISTERIO DE ECONOMIA** Estado: **VIGENTE**

Naturaleza : **Decreto Legislativo**

Nº: **201**

Fecha: **30/11/2000**

D. Oficial: **241**

Tomo: **349**

Publicación DO: **22/12/2000**

Reformas: **S/R**

Comentarios: **En el presente ordenamiento jurídico se autoriza que monedas extranjeras tengan libre circulación en el país, con el fin de preservar la estabilidad económica que en consecuencia facilitará la inversión extranjera, así como también se garantizará el acceso a mercados internacionales que incorporará a El Salvador al proceso de la integración económica mundial.**

**EB.**

---

---

Contenido;

DECRETO No 201.- [Jurisprudencia Relacionada](#)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, es deber de Estado orientar la política con el fin de promover el desarrollo ordenado de la economía nacional;

II. Que el ordinal 13° del Art. 131 de la Constitución de la República, establece que corresponde a esta Asamblea Legislativa resolver sobre la admisión y circulación de la moneda extranjera;

III. Que a efecto de incorporar efectivamente a El Salvador al proceso de integración económica mundial, se vuelve necesario dictar las regulaciones que faciliten el intercambio comercial y financiero con el resto del mundo, en forma eficiente;

IV. Que con el fin de preservar la estabilidad económica que propicie condiciones óptimas y transparentes que faciliten la inversión, y de garantizar el acceso directo a mercados internacionales, se vuelve necesario autorizar la circulación de monedas extranjeras que gocen de liquidez internacional;

V. que para tal propósito es indispensable dictar las normas básicas mediante las cuales se regulará la forma y condiciones que deben imperar en las transacciones financieras de nuestro país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda y de los diputados Julio Antonio Gamero Quintanilla, Carmen Elena Calderón de Escalón, Walter René Araujo Morales, Carlos Antonio Borja Letona, Renato Antonio Pérez, Roberto José D'Abuissón Munguía, Mauricio López Parker, Rodrigo Avila Avilés, René Mario Figueroa, Norman Noel Quijano González, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Juan Ducha Martínez, Juan Miguel Bolaños Torres, Joaquín Edilberto Iraheta, Martín Francisco Antonio Zaldivar Vides, José Mauricio Quinteros Cubías, Osmín López Escalante, Nelson Funes, Héctor Nazario Salaverría Mathies, Roberto Villatoro, Jesús Grande, Douglas Alejandro Alas García, Willian Rizzieri Pichinte, Louis Agustín Calderón Cáceres, Hermes Alcides Flores Molina, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Carlos Armando Reyes Ramos, Rafael Hernán Contreras Rodríguez, Julio Eduardo Moreno Niños, Alejandro Dagoberto Marroquín, Román Ernesto Guerra, José Rafael Machuca Zelaya, José Antonio Almendáris Rivas, Elizardo González Lovo, Ruben Orellana, Noel Orlando González, Mario Antonio Ponce, Carlos Walter Guzmán, Isidro Antonio Caballero, José Francisco Merino López, Ciro Cruz Zepeda Peña y Gerardo Antonio Suvillaga.

DECRETA la siguiente:

## **LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- El tipo de cambio entre el colón y el dólar de los Estados Unidos de América será fijo e inalterable a partir de la vigencia de esta Ley, a razón de ocho colones setenta y cinco centavos por dólar de los Estados Unidos de América. En la presente ley, dicha moneda se denominará dólar.

Art.2.- Se permite la contratación de obligaciones monetarias expresadas en cualquier otra moneda de legal circulación en el extranjero. Dichas obligaciones deberán ser pagadas en la moneda contratada, aún cuando su pago deba hacerse por la vía judicial.

Art. 3.- El dólar tendrá curso legal irrestricto con poder liberatorio ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.

Art. 4.- A partir de la vigencia de la presente ley, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a requerimiento de los bancos del sistema canjeará los colones en circulación por dólares.

Art. 5.- Los billetes de colón y sus monedas fraccionarias emitidos antes de la vigencia de la presente ley continuarán teniendo curso legal irrestricto en forma permanente, pero las instituciones del sistema bancario deberán cambiarlos por dólares al serles presentados para cualquier transacción.

El Banco Central de Reserva de El Salvador, proveerá los dólares a los bancos del sistema, mediante el canje respectivo.

El canje entre dólares y colones en efectivo, sea que lo haga el Banco Central de Reserva de El Salvador a los bancos del sistema o bien éstos a los usuarios de los mismos, no generará ningún tipo de comisión o cargo.

La infracción a lo anterior será sancionada por la superintendencia del Sistema Financiero con una multa equivalente a cien veces la comisión o cargo cobrado. La citada Superintendencia aplicará, para la imposición de la multa, el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de su Ley Orgánica.

Art. 6.- Los bancos, los intermediarios financieros no bancarios y demás personas jurídicas que captan recursos del público podrán adquirir activos y pasivos denominados en otras monedas solo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las instituciones mantengan un calce razonable entre los activos y pasivos en una moneda específica, de conformidad a lo establecido en las leyes que la rigen; y
- b) Que los deudores en una moneda determinada comprueben ingresos denominados en dicha moneda, suficientes para cumplir con sus obligaciones o que puedan demostrar una cobertura adecuada de riesgo cambiario.

A la Superintendencia del Sistema Financiero corresponderá vigilar el cumplimiento de estas disposiciones, de conformidad a las atribuciones que le confiere su ley orgánica.

Art. 7.- Los salarios, sueldos y honorarios podrán ser denominados y pagados en colones o dólares.

Todas las obligaciones en dinero expresadas en colones, existentes con anterioridad a la vigencia de la presente ley, podrán ser pagadas en dólares al tipo de cambio establecido en el Art. 1 de esta ley.

Asimismo, los cheques y los demás títulos valores que hayan sido emitidos en colones salvadoreños con anterioridad a la vigencia de esta ley, podrán ser

aceptados y pagados en dólares, al tipo de cambio establecido por esta ley.

Art. 8.- Las instituciones públicas, autorizadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, podrá emitir y contratar obligaciones en otras monedas, siempre que cubran el riesgo cambiario.

Art. 9.- Todas las operaciones financieras, tales como depósitos bancarios, créditos, pensiones, emisión de títulos valores y cualesquiera otras realizadas por medio del sistema financiero, así como los registros contables del sistema financiero, se expresarán en dólares. Las operaciones o transacciones del Sistema Financiero que se hayan realizado o pactado en colones con anterioridad a la vigencia de esta ley, se expresarán en dólares al tipo de cambio establecido en esta ley.

Los titulares de cuentas de ahorro, títulos valores, cuentas corrientes y cualesquiera otros documentos bancarios, de pólizas de seguros, de títulos valores que se coloquen y negocien en la bolsa de valores, de acciones, obligaciones negociables o bonos de otros títulos podrán solicitar a la respectiva entidad emisora, la reposición de los documentos en que consten los derechos derivados de los mismos, por otros con los valores expresados en dólares al tipo de cambio establecido en el Art. 1 de esta Ley y aquella estará obligada a realizar la reposición. Si la reposición no se efectúa, el valor respectivo expresado en colones se estimará expresado en dólares, al tipo de cambio establecido en esta ley, para todos los efectos que resulten del valor consignado en el documento.

Art. 10.- Los precios de los bienes y servicios se podrán expresar tanto en colones como en dólares, al tipo de cambio establecido en esta ley.

Art. 11.- Todas las obligaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador serán asumidas por el Estado por medio del Ministerio de Hacienda, quien podrá compensarlas por obligaciones existentes a su favor.

## CAPITULO II

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 12.- Los bancos, compañías de seguros y entidades emisoras de títulos valores que se coloquen y negocien en bolsa de valores, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la vigencia de esta ley, estarán obligados a notificar la respectiva Superintendencia, los cambios que para cumplir con la misma, hayan efectuado en las operaciones financieras o de cualquier otra naturaleza que se hubiesen establecido o pactado en colones con anterioridad a dicha vigencia.

Art. 13.- La ampliación del plazo de los préstamos concedidos por las instituciones del sistema financiero, en colones, antes de la vigencia de la presente ley, surtirá efecto con la sola comunicación por escrito realizada por el banco al usuario, sin necesidad de otorgar nuevos documentos. Los plazos de las hipotecas y de las prendas se entenderán ampliados en la misma forma que señale la comunicación. En ambos casos, el deudor tendrá un plazo de treinta días para manifestar al banco su inconformidad sobre la modificación a que se refiere este artículo. El silencio se entenderá como aceptación a la ampliación del plazo.

Art. 14.- Durante los primeros tres meses de vigencia de esta Ley, las instituciones del sistema financiero gradualmente ajustarán las tasas de interés de los créditos contratados en colones, con anterioridad a la vigencia de esta ley, en relación con la disminución de sus costos financieros y las tasas de interés para los nuevos créditos en dólares.

Art. 15.- Durante los primeros seis meses de vigencia de la presente Ley, los precios de los bienes y servicios deberán expresarse en ambas monedas, para lo cual la Dirección de Protección al Consumidor establecerá las disposiciones correspondientes.

## CAPITULO III

## REFORMAS, DEROGATORIAS Y VIGENCIA

Art. 16.- Sustitúyese el Art. 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el siguiente:

"Art. 49.- El Banco podrá:

a) Emitir títulos valores, inscribirlos en una bolsa de valores, colocarlos y adquirirlos en el mercado secundario, así como canjear estos por otros títulos valores emitidos o garantizados por el Banco Central, en las condiciones que el Banco establezca; y

b) Ceder documentos de su cartera de créditos e inversiones a los bancos y demás instituciones del sistema financiero y adquirir de estas entidades, documentos de su cartera de préstamos e inversiones, en las condiciones que determine el Consejo".

Art. 17.- Sustitúyese el Art. 51 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el siguiente:

"Art. 51.- El Banco Central de Reserva de El Salvador podrá otorgar financiamiento al Instituto de Garantías de Depósitos, para los propósitos establecidos en el Art. 179 de la Ley de Bancos.

El Banco no podrá otorgar créditos, avales, fianzas y garantías de ninguna clase a los bancos, intermediarios financieros no bancarios e instituciones oficiales de crédito".

Art. 18.- Sustitúyese el Art. 62 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, por el siguiente:

"Art. 62.- El Banco podrá emitir bonos u otros títulos valores, inscritos en una bolsa de valores, expresados en dólares de los Estados Unidos de América".

Art. 19.- Adicionase a la "Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo", el siguiente artículo:

"Art. 2-A.- En el caso de los aportes otorgados en carteras de créditos y otros bienes al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, los mismos deberán reintegrarse al Banco Central de Reserva de El Salvador en la medida que dichos bienes se vayan liquidando, para lo cual se autoriza al Fondo de reintegrar el valor de dichos aportes en dólares de los Estados Unidos de América y reducir su patrimonio en lo correspondiente, a requerimiento del referido Banco Central; asimismo, para la devolución de los otros aportes recibidos del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Fondo queda autorizado a transferir a la referida institución a su requerimiento, la propiedad sobre cualquier clase de activos, con la consiguiente disminución de su patrimonio".

Art. 20.- Se sustituye el Título II, del Capítulo VI de la Ley de Bancos, por el siguiente:

"CAPITULO VI

REQUISITOS DE LIQUIDEZ

RESERVA DE LIQUIDEZ

Art. 44.- La Superintendencia del Sistema Financiero establecerá una reserva de liquidez que, en forma proporcional a sus depósitos y obligaciones, deberán mantener los bancos.

Las obligaciones negociables inscritas en una bolsa de valores, respaldadas con garantía de créditos hipotecarios que emitan los bancos a plazo de cinco años o más, no estarán sujetas a la reserva de liquidez que establece este artículo, siempre que los recursos captados a través de estos instrumentos se destinen a financiar inversiones de mediano y largo plazo, así como la adquisición de vivienda.

## CONSTITUCION DE RESERVA DE LIQUIDEZ

Art. 45.- La reserva de liquidez de cada banco podrá estar constituida en forma de depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, a la vista, en el Banco Central o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda, los cuales deberán mantenerse libres de todo gravamen. Dicha reserva también podrá estar invertida en el exterior, en depósitos en bancos de primera línea o en títulos valores emitidos de alta liquidez y bajo riesgo, todo ello de acuerdo con las normas técnicas que emita la Superintendencia del Sistema Financiero.

La reserva de liquidez deberá ser general para los distintos tipos de obligaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer reservas de liquidez diferenciadas, atendiendo a la naturaleza de las obligaciones o depósitos. En todo caso, al reserva de liquidez promedio de los depósitos no deberá ser mayor del veinticinco por ciento de los mismos.

## REMUNERACION DE LA RESERVA DE LIQUIDEZ

Art. 46.- La reserva de liquidez que se constituya en depósitos a la vista o títulos del Banco Central deberá ser remunerada. El Banco Central de Reserva de El Salvador cobrará una comisión por la administración de esta reserva.

## CALCULO Y USO DE LA RESERVA DE LIQUIDEZ

Art. 47.- La Superintendencia determinará la frecuencia con que se calculará la reserva de liquidez y señalará el período dentro del cual un banco podrá compensar el monto de las deficiencias de liquidez que tuviere en determinados días, con el excedente que le resultare en otros días del mismo período. Asimismo, dictará las normas técnicas necesarias para la aplicación de las disposiciones sobre la reserva de liquidez de que trata esta ley.

Cada banco podrá utilizar sus reservas para sus necesidades de liquidez, de conformidad a lo que se dispone en este capítulo y a las normas técnicas que para tal efecto emita la Superintendencia.

Para la elaboración de las normas técnicas antes referidas, la Superintendencia deberá observar lo siguiente:

- a) Del total de la reserva de liquidez antes indicada, un veinticinco por ciento corresponderá al primer tramo y estará constituido por depósitos a la vista remunerados en el Banco Central o en el banco del exterior de que se trate. Este tramo será de acceso automático para el banco;
- b) El segundo tramo corresponderá a un veinticinco por ciento de la reserva de liquidez y estará constituido por depósitos a la vista remunerados en el Banco Central o en el banco del exterior de que se trate, o títulos valores que para este efecto emita el Banco Central. Este tramo será de acceso automático para el banco. El Banco Central de Reserva de El Salvador cobrará un cargo proporcional a la cantidad retirada de fondos de este tramo; y
- c) El tercer tramo constituirá un cincuenta por ciento de la reserva de liquidez y se constituirá en títulos valores que para ese efecto emita el Banco Central o según lo determine la Superintendencia; el uso de este tramo únicamente podrá realizarse con la previa autorización del Superintendente del Sistema Financiero.

Cuando el uso de la reserva de liquidez así lo requiera, el Banco Central podrá realizar operaciones de reporto con los títulos valores que constituyen la reserva de liquidez.

Art. 48.- Para el cálculo de la reserva de liquidez que corresponde a un banco, se considerará el conjunto formado por su oficina principal y por las sucursales y agencias establecidas en la República.

RESERVA DE LIQUIDEZ A OTRAS ENTIDADES

Art. 49.- La Superintendencia podrá disponer requisitos de reserva de liquidez a otras entidades legalmente establecidas, que dentro del giro de sus negocios reciban habitualmente dinero del público a través de cualquier operación pasiva.

El Banco Central deberá informar diariamente a la Superintendencia la situación de liquidez de los bancos, durante el período en que éste sea el depositario de las mencionadas reservas de liquidez.

#### PLAN DE REGULARIZACIÓN

Art. 49.-A.- Cuando un banco utilice parte del tercer tramo de la reserva de liquidez para cubrir necesidades de esta naturaleza, la Superintendencia le requerirá un plan de regularización, de conformidad al Art. 79 de esta misma ley.

Dicho plan deberá ser aprobado por la Superintendencia y el banco de que se trate quedará sometido al régimen de supervisión especial a que se refiere esta ley.

#### OPERACIONES DE REPORTO

Art. 49-B.- Con el objeto de proteger la liquidez bancaria, el Banco Central podrá realizar operaciones de reporto con títulos valores emitidos en dólares de los Estados Unidos de América por el Estado, por el Banco Central mismo o por el Instituto de Garantía de Depósitos, con los fondos que para tal efecto el deposite el Estado.

Las operaciones a que se refiere el inciso anterior las realizará el Banco Central en coordinación con la Superintendencia, únicamente en los casos siguientes:

- a) Para prevenir situaciones de liquidez general del sistema financiero;
- b) Para restablecer la liquidez en caso de una crisis causada por una fuerte contracción del mercado; y

c) En casos de fuerza mayor.

El Banco Central emitirá las normas técnicas respectivas para la aplicación de este artículo.

## REQUERIMIENTO DE ACTIVOS LÍQUIDOS

Art. 49.-C.- Sin perjuicio de la reserva de liquidez establecida en el Art. 44 de esta ley, la Superintendencia establecerá como medida prudencial, un requisito de liquidez a todos los bancos del sistema, consistente en un determinado porcentaje de activos líquidos, que guarde relación con sus pasivos exigibles. Los activos líquidos que constituyan la reserva de liquidez, estarán incluidos en este porcentaje. La Superintendencia fijará el porcentaje a que se refiere este artículo y dictará las normas técnicas para cumplir con este requerimiento.

## MULTAS Y SANCIONES POR DEFICIENCIAS EN REQUISITOS DE LIQUIDEZ

Art. 50.- Los bancos que incurran en deficiencias de la reserva de liquidez al final del período de cómputo establecido por la Superintendencia, serán sancionados por ésta sobre la cantidad faltante, de conformidad a los procedimientos establecidos en su ley orgánica.

Asimismo, los incumplimientos al requerimiento de activos líquidos contemplado en el Artículo 49-C de esta ley, serán sancionados por la Superintendencia de conformidad a los procedimientos establecidos en su ley orgánica.

Art. 21.- Sustitúyese el Art. 436 del Código de Comercio por el siguiente:

"Art. 436.- Los registros deben llevarse en castellano. Las cuentas se asentarán en Colones o en Dólares de los Estados Unidos de América. Toda contabilidad deberá llevarse en el país, aún las de las agencias, filiales, subsidiarias o sucursales de sociedades extranjeras. La contravención será sancionada por la oficina que ejerce la vigilancia del Estado de conformidad a su Ley. Toda

autoridad que tenga conocimiento de la infracción, está obligada a dar aviso de inmediato a la oficina antes mencionada".

Art. 22.- Sustitúyese el Art. 170 de la Ley de Bancos, por el siguiente:

"Art. 170.- El total de los fondos del Instituto de Garantía de Depósitos, exceptuando los fondos para cubrir sus gastos de funcionamiento, deberán depositarse para su administración en el Banco Central de Reserva de El Salvador y únicamente podrán ser utilizados para los fines para los que fue creado el Instituto. Dichos fondos serán inembargables.

Los fondos para su funcionamiento podrán mantenerse como depósitos a la vista en bancos miembros".

Art. 23.- Deróganse las siguientes disposiciones legales:

- a) Los Arts. 29, 30, 35, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 52, 60, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador; y
- b) Los Arts. 57, 58, 171, 172 y 247 de la Ley de Bancos.

#### TRANSITORIO

Art. 24.- Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, la reserva de liquidez a que se refiere el Art. 44 de la Ley de Bancos, obligatoriamente será constituida en la forma de depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, a la vista, en el Banco Central o en títulos valores emitidos por éste en la misma moneda. Al terminar dicho plazo, dispondrán de la referida reserva de conformidad a lo establecido en el Art. 45 de la Ley de Bancos".

Art. 25.- El presente Decreto entrará en vigencia el día primero de enero del año dos mil uno, previa publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los

treinta días del mes de noviembre del año dos mil.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,  
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN,  
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
VICEPRESIDENTE.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,  
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,  
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ ZARAVIA,  
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre del  
año dos mil.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JOSE LUIS TRIGUEROS,  
Ministro de Hacienda.

D.L. N° 201, del 30 de noviembre de 2000, publicado en el D.O. N° 241, Tomo  
349, del 22 de diciembre de 2000.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**“LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA, SUS REPERCUSIONES  
ECONOMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS”**

INSTITUCIÓN: Banco Central de Reserva de el Salvador, BCR

NOMBRE ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: \_\_\_\_\_

1. Como considera Usted la Política Económica del Gobierno cuando implementó la Ley de Integración Monetaria.
2. Que papel desempeño el Banco Central de Reserva para preparar dentro de la economía Salvadoreña la circulación del dólar americano
3. Que efecto económico, social y jurídico considera que trajo como consecuencia la Ley de Integración Monetaria
4. Cual es el rol del Banco Central de Reserva, después de la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria
5. Desde su punto de vista, se ha reactivado la economía del país a través de la Ley de Integración Monetaria
6. Que finalidades persigue la Dolarización
7. Cuales son los principales logros obtenidos del Banco Central de Reserva con la implementación de la Ley de Integración Monetaria
8. Desde su punto de vista, Dolarización e Integración Monetaria significan lo mismo ó son totalmente diferentes
9. Sabe Usted cual fue el costo de introducción que se pago por el dólar al país como moneda circulante.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**“LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA, SUS REPERCUSIONES  
ECONOMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS”**



NOMBRE ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: \_\_\_\_\_

1. Según su criterio, a quienes ha beneficiado la introducción de la Ley de Integración Monetaria dentro de la economía salvadoreña
2. Considera Usted que las políticas económicas implementadas por el Gobierno en turno, ha significado un avance hacia el desarrollo económico del país
3. Bajo su punto de vista, será suficiente la dolarización para reactivar la economía del país
4. Qué opinión tiene Usted de las Instituciones que están encargadas de vigilar y controlar el fiel cumplimiento de la Ley de Integración Monetaria como lo son: la Superintendencia del Sistema Financiero y la Dirección de Protección al Consumidor
5. Hasta la fecha, cree Usted que la dolarización fue una estrategia del Gobierno precedido por el Licenciado Francisco Flores Pérez para la reactivación de la economía nacional, o más bien fue una medida improvisada
6. Desde su punto de vista, dolarización e Integración Monetaria significan lo mismo ó son totalmente diferentes
7. Desde su perspectiva considera que es Inconstitucional la Ley de Integración Monetaria
8. Quien define la política económica monetaria en el país.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**“LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA, SUS REPERCUSIONES  
ECONOMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS”**



NOMBRE ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

1. Qué piensa Usted de la dolarización.
2. Qué beneficios considera Usted que le trajo la dolarización en sus ventas
3. En que lo ha afectado el dólar americano como moneda circular en el país
4. Los productos que Usted vende han conservado el mismo precio que tenían cuando existía el colon Salvadoreño
5. A su criterio se le hizo difícil el adaptarse al uso del dólar americano
6. Cuáles fueron las dificultades que afronto Usted con la entrada en circulación del dólar americano
7. Cree Usted que debería circular el colón salvadoreño junto con el dólar americano
- 8.Cuál sería su opinión si le dijeran de que el colón salvadoreño volvería a circular sin el dólar americano

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**“LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA, SUS REPERCUSIONES  
ECONOMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS”**



INSTITUCIÓN: Banco de Fomento Agropecuario, BFA

NOMBRE ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: Santa Ana, 28 de Julio de 2005, a las 2:00 P.M.

1. Cual es la opinión que tiene Usted acerca de las Políticas Crediticias empleadas por el Sistema Financiero y el Estado, en el periodo de Gobernación del expresidente Licenciado Francisco Flores Pérez.
2. Qué cambio considera Usted que tuvo las Políticas Crediticias con la dolarización.
3. Considera Usted que les afecto o beneficio la Dolarización con respecto a los Créditos Agrícolas SI - NO ¿En que medida?
4. Considera Usted que a disminuido el otorgamiento de Créditos al momento de entrar en vigencia la Dolarización.
5. Cual es el aporte que da la Institución (Banco de Fomento Agropecuario), para el desarrollo del país, y a que sector o sectores beneficia.
6. Qué problema considera Usted que hubo contablemente con el traslado del colón salvadoreño al dólar Americano.
7. Bajo su punto de vista cree Usted que benefició al acreditado la Dolarización.
8. Con la implementación de la Ley de Integración Monetaria, cual es la tasa de interés que cobra el Banco de Fomento Agropecuario.
9. Considera Usted que a aumentado ó a disminuido el acceso al Crédito por la dolarización.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**“LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA, SUS REPERCUSIONES  
ECONOMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS”**



INSTITUCIÓN: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, FUSADES

NOMBRE ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: Santa Ana, 21 de Julio de 2005, a las 3:00 P.M.

1. Según su criterio, con la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria trajo beneficios para FUSADES
2. Considera usted que las Políticas Económicas implementadas a partir de dicha Ley, han significado un avance hacia el desarrollo Económico del país.
3. Considera usted que era necesario la Dolarización en nuestro país para reactivar la Economía.
4. Que opinión tiene usted sobre las Instituciones que están encargadas de vigilar y controlar la autenticidad del cumplimiento de la Ley de Integración Monetaria, como la Superintendencia del Sistema Financiero y la Dirección de Protección al Consumidor.
5. Considera usted que para preservar la estabilidad económica, y propiciar condiciones transparentes de inversión dentro del país, era necesario autorizar a demás de la circulación del Colon, monedas extranjeras como lo es el Dólar Americano.
6. Considera usted que la Ley de Integración Monetaria a beneficiado el desarrollo de la inversión en el país.
7. Considera usted que FUSADES mejoro sus créditos y servicios como resultado de la Dolarización.
8. Que consideraciones podría hacerle usted al Art. Cn. Que manifiesta que la emisión de billetes esta cargo del BCR y hoy se compran.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**“LEY DE INTEGRACIÓN MONETARIA, SUS REPERCUSIONES  
ECONOMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS”**



INSTITUCIÓN: Cooperativa de Ahorro Y Crédito

NOMBRE ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_

FECHA Y HORA: Santa Ana, 25 de Julio de 2005, a las 9:00 A.M.

1. Como considera usted la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria en relación a la actividad de la Cooperativa.
2. Considera usted que la Ley de Integración Monetaria impulso a las Cooperativas de Ahorro y Crédito a crecer las utilidades de operación.
3. En cuanto a la colocación de créditos sea de consumo, comercial, vivienda, proporcionales u orden de compra; cuales considera usted que después de la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria han generado utilidades a la Cooperativa.
4. Ha generado hasta el momento algún descontento de parte de los asociados por haberse afectado sus ahorros y créditos con la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria.
5. Con la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria, considera usted que se han mantenido los intereses de las diferentes líneas de créditos.
6. La cooperativa de ahorro y crédito, en cuanto a los servicios que brinda a sus asociados se encuentra las remesas familiares, en ese sentido desde la entrada en vigencia de la Ley de Integración Monetaria las operaciones efectuadas por remesas familiares se han mantenido.
7. Que efectos produjo la Dolarización a la cooperativa.

## **ARTICULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA**

“El poder de emisión de especies monetarias corresponde exclusivamente al Estado, el cual podrá ejercerlo directamente o por medio de un instituto emisor de carácter público. El régimen monetario, bancario y crediticio será regulado por la ley.

El Estado deberá orientar la política monetaria con el fin de promover y mantener las condiciones más favorables para el desarrollo ordenado de la economía nacional.

### **EXPLICACIÓN.**

El Banco Central de Reserva de El Salvador es la institución exclusivamente encargada de emisión de la moneda nacional.

La Ley de Privatizaciones de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, entre otras, regularan lo concerniente al régimen monetario, bancario y crediticio.